CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No

Radicacion#2-2018-21370 Fecha 2018-10-10 12:17 PRO 1053602
Tercero: (ATM058378) DALILA ASTRID HERNADEZ CORZO
Dependencia: DIRECCIÓN SECTOR GESTIÓN JURÍDICA
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 90000-26288



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

90000

Doctora

DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO
Secretaria Jurídica Distrital - SJD
SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C
Carrera 8 No 10-65

Código Postal: 111711

Bogotá, D.C.

SECRETARIA JURIDICA - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

Rad. No.: **1-2018-18509** Fecha: 10/10/2018 12:36:47

Destino: SEC. JURIDICA

Copia: N/A

Anexos: 43 FOLIOS + 1 CD

APA - 10 APA 40 MA (10 MA 2) OR APA (10 MA) AD AD AD ABA (10 MA) APA ARA (10 MA) APA

ASUNTO: Comunicación Informe Final Auditoria de Regularidad Código 36 Vigencias 2016 y 2017 PAD 2018."

En ejercicio de la función pública de control fiscal, establecida fundamentalmente en el artículo 267 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, en armonía con el Acuerdo Distrital 658 de 2016, modificado por el Acuerdo Distrital 664 de 2017 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., así como en desarrollo del Plan de Auditoria Distrital — PAD 2018, Código 36, Auditoria de Regularidad a la SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL-SJD y conforme con la Actividad 35 del 'PROCEDIMIENTO PARA ADELANTAR AUDITORIA DE REGULARIDAD', adoptado en su nueva versión mediante Resolución Reglamentaria No. 001 de 2018, de manera atenta remito en medio magnético y físico el Informe Final.

Así mismo, le informo que debe presentar el Plan de Mejoramiento en los términos establecidos en la Resolución No. 012 de 2018, Artículo No. 8, para lo cual será habilitado el Aplicativo SIVICOF, durante 10 días hábiles siguientes a la radicación del presente informe

Cordialmente,

ANGELA BEATRIZ ROJAS PINT

Directora Sector Gestión Jurídica (E.F)

Anexo Si X No_ Número de folios: 43 + un CD con archivo en PDF

Elaboró: José Ángel Espeleta Guerrero – Gerente 039-01 Proyectó: Yaneth Vargas Guerrero – Auxiliar administrativo 407-04 Revisó y Aprobó: Angela Beatriz Rojas Pinto – Directora Sector Gestión Juridica (E.F.)

> www.contraloriabogota.gov.co Cra. 32 A No. 26 A 10 Código Postal 111321

PBX 3358888



AUDITORIA DE REGULARIDAD

SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL - SJD

CÓDIGO AUDITORÍA 36

Período Auditado 2016 - 2017

PAD 2018

DIRECCIÓN GESTION JURIDICA

Bogotá, Octubre de 2018



Juan Carlos Granados Becerra Contralor de Bogotá.

Andrés Castro Franco Contralor Auxiliar

ANGELA BEATRIZ ROJAS PINTO Directora Técnico Sectorial (E)

Equipo de Auditoría:

José Ángel Espeleta Guerrero

Gerente 039-01

Julio Roberto Rozo Garzón Héctor Manuel Tovar Buendía José Raúl Sacristán Avilés

Profesional Universitario 219 01 (E) Profesional Universitario 219 03 Profesional Universitario 219 03

Apoyo:

Emmel Mauricio Vargas Quiñones Giovanni Alberto Saldarriaga Gaviria Contratista Contratista



TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL
2.	ALCANCE DE LA AUDITORÍA
3.	RESULTADOS DE AUDITORIA.
3	1. COMPONENTE DE CONTROL DE GESTIÓN
	3.1.1.1 Hallazgo Administrativo, por debilidades en el sistema de control interno debido a fallas en el aseguramiento, la oportunidad y la confiablidad de la informació publicada
	3.1.2 Plan de mejoramiento
	3.1.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por desatende la verificación de la experiencia e idoneidad del contratista sociedad Cifuentes de Cifuentes Asociados SAS en los contratos 047 de 2016 y 075 de 2017
	3.1.3.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia penal y disciplinaria po inobservancia de los criterios y principios contemplados por la ley para la selecció objetiva de contratistas a través de la contratación directa en la celebración de "contrato de prestación de servicios" y apoyo a la gestión N° 084 de 20173 3.1.3.5. Hallazgo administrativo por el no adelantamiento de las encuestas d satisfacción de las actividades de bienestar adelantadas con cargo al contrato 084 d 2017
	3.1.3.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por habe celebrado el convenio interadministrativo N° 097 de 2017 sin el cumplimiento d requisitos legales
	3.1.3.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria po incumplimiento del procedimiento interno denominado "publicación, comunicación y/ notificación de actos administrativos" teniendo en cuenta que omitió la numeración fechado del acto administrativo que facultó la celebración del contrat interadministrativo 083 de 2017.



3.1.3.8. Hallazgo administrativo por inobservar el análisis de riesgo contemplado en los estudios previos del contrato 034 de 2017 en cuanto a disminuir el porcentaje del amparo que garantizará el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a cargo del contratista
3.1.3.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no adopción del manual de contratación dentro de los términos establecidos en el artículo 7 del acuerdo 638 de 2016:42
3.1.4. Factor Gestión Presupuestal
Año 2016
3.2 COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS
3.2.1 Planes, Programas y Proyectos
3.2.2. Gestión Ambiental
3.3. CONTROL FINANCIERO74
3.3.1. Factor Estados Contables
CUADRO CONSOLIDACION HALLAZGOS DE AUDITORIA85



1. DICTAMEN INTEGRAL

Doctora
DALILA ASTRID HERNANDEZ CORZO
Secretaria
SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL
Carrera 8ª Numero 10 63
Código Postal: 111711
Ciudad

Ref: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencias 2016 y 2017

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de Regularidad a la Secretaria Jurídica Distrital (SJD), evaluando los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2016 y 2017 y los Estados de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 y 2017; la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y



Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este organismo de control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

Pronunciamiento sobre la Gestión Presupuestal

Vigencia 2016

El presupuesto asignado a la SJD, para el periodo comprendió entre agosto y diciembre de 2016, fue de \$8.387.018.581, la cual no sufrió ningún aumento o disminución durante esta vigencia, con un nivel de ejecución de gastos e inversión del 62.99%, con respecto al presupuesto disponible, y del 38.96% con respecto a las autorizaciones de giros, observando una muy baja ejecución tanto del presupuesto total como de los pagos



realizados, demostrando así una deficiente ejecución del presupuesto asignado para el periodo objeto de análisis (agosto - diciembre de 2016).

Específicamente en los gastos de inversión se reflejó un porcentaje de ejecución del 87.01%, sin embargo, el porcentaje de ejecución de giros solo alcanzo el 11.71%, afectando de alguna manera los objetivos propuestos en estos proyectos

De acuerdo con lo anterior, Contraloría de Bogotá D.C., estima que en general la gestión presupuestal durante la vigencia 2016 de la Secretaria Jurídica Distrital es Eficaz mas no Eficiente, por los bajos porcentajes de autorizaciones de giro respecto al presupuesto disponible, lo que equivale al 7.16% de los compromisos adquiridos

Vigencia 2017

La apropiación inicial asignada a la SJD, ascendió a \$30.465.169.000, sobre los cuales se tuvieron modificaciones presupuestales del orden de -\$938.737.000, que disminuyó el presupuesto a \$29.526.432.000, pero que no afecta significativamente el presupuesto asignado a la Entidad;

La ejecución presupuestal de gasto e inversión se situó en 76.89%, con respecto al presupuesto disponible, con un nivel de ejecución de giros del 76.06%, demostrando así un aumento significativo en estos niveles con respecto al año 2016, sin embargo, los gastos de inversión reflejaron un 70.06% de ejecución del presupuesto con un 69.08% de ejecución de giros, lo que evidencia que no obstante haber girado lo comprometido, faltó por ejecutar el 29.94% que refleja una importante cifra por ejecutar durante la vigencia 2017.

1.2 Control de Resultados

Durante la presente auditoría se evaluaron tres proyectos de la SJD, referentes al Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, 7501, 7502 y 7508, encontrándose que los cumplimientos de las metas en sus magnitudes físicas se ven afectadas por la constitución de las reservas presupuestales en el año 2016, los procesos de contratación en curso en año 2017 y la baja ejecución en giros.



1.3 Control Financiero

La presente auditoría a los estados financieros presentados por de la SJD, con corte a 31 de diciembre de 2016 y 2017, dio como resultado un (1) hallazgo en la vigencia 2017, que impactó en la confiabilidad de las cifras presentadas en el Balance General, al no reflejar las cifras totales en la cuenta Propiedad, Planta y Equipo, situación que debió ser aclarada en el presente ejercicio auditor.

1.4 Concepto sobre revisión y rendición de la cuenta.

El Representante Legal de la SJD, rindió la cuenta anual consolidada por las vigencias fiscales de los años 2016 y 2017, dentro de los plazos previstos en la Resolución 11 de 2014 y sus modificatorios, las cuales fueron presentadas a la Contraloría de Bogotá a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF, con fechas de recepción 14 de febrero de 2017 y 15 de febrero de 2018 respectivamente.

No obstante, lo anterior, la información presentó inconsistencias en los formatos CBN-1009, CBN-0906, al no ser congruentes en las cifras reportadas.

1.5 Opinión sobre los Estados Contables

Años 2016 y 2017 Opinión Limpia

En nuestra opinión los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2016 y 2017, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la entidad Secretaria Jurídica de la Alcaldía, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Es de tener en cuenta que el Balance General a 31 de diciembre de 2017, reportado por la SJD. a través del SIVICOF, presento errores numéricos en su conformación, situación que debió ser aclarada durante el proceso auditor.



1.6 Concepto sobre la eficiencia y calidad del Control Fiscal Interno

Corresponde a la Contraloría conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades, en cumplimiento del numeral 6 del Artículo 268 de la Constitución Política.

Año 2016

El control fiscal interno implementado por la SJD, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación para el año 2016 de 91,80% de eficacia-calidad, 92,4 de eficiencia y 100% de economía para un total 92,6% en promedio, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permiten el logro de los objetivos institucionales.

Año 2017

El control fiscal interno implementado por la SJD, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación para el año 2017 de 93,0% de eficacia-calidad, 80,1% de eficiencia y 97,1% de economía para un total 89,1% en promedio, porcentaje que permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y adecuado uso; así mismo permiten el logro de los objetivos institucionales.

1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Año 2016

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero, permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2017, realizada por la Secretaria Jurídica Distrital, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de Eficiencia, Eficacia y Economía.



CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL CONSOLIDADA

COMPONENT	:	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINC	IPIOS DE LA GES	TIÓN FISCAL	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	
COMPONENT	-	PACIDA	PONDERACION	EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	POR FACTOR	POR COMPONENTE	
		CONTROL FISCAL INTERNO	20%	93,2%	91,8%		18.5%		
CONTROL DE	1	PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	100.0%			10.0%		
GESTIÓN	50%	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	97,5%	100,0%	100.0%	59.5%	47.8%	
		GESTIÓN PRESUPUESTAL	10%		77 0%		7.7%		
	1	TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%	96.8%	95.6%	100,0%	95.7%		
CONTROL DE RESULTADOS		PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	78.1%	87 0%		82.6%	24.8%	
CONTROL	1	ESTADOS CONTABLES	70%	100.0%			100.0%	20.0%	
FINANCIERO	20%	GESTION FINANCIERA	30%			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
		TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	100.0%			100.0%		
		TOTAL	100%	91.8%	92,4%	100.0%			
10		CONCEPTO DE GESTIÓN		EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA	1	92.6%	
		FENECIMIENTO						SE FENECE	

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C., concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2016, auditada se FENECE.

Año 2017

Los resultados descritos en los numerales anteriores, producto de la aplicación de los sistemas de control de gestión, de resultados y financiero, permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2017, realizada por la Secretaria Jurídica Distrital, en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, se ajustó a los principios de Eficiencia, Eficacia y Economía.

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL CONSOLIDADA

COMPONENTS	:	FACTOR POND		PRINC	IPIOS DE LA GES	TIÓN FISCAL	CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
		, ACTOR	FONDERACION	EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA	POR FACTOR	POR COMPONENT
		CONTROL FISCAL INTERNO	20%	91.4%	88.5%		18 0%	
CONTROL DE		PLAN DE MEJORAMIENTO	10%	91.3%			9.1%	
GESTIÓN	50%	GESTIÓN CONTRACTUAL	60%	99.7%	84.4%	97.1%	56.2%	46.3%
	ļ	GESTIÓN PRESUPUESTAL	10%		92.2%		9.2%	
		TOTAL CONTROL DE GESTIÓN	100%	96.9%	86.2%	97.1%	92.6%	
CONTROL DE RESULTADOS	30%	PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	100%	81.8%	70.1%		75,9%	22.8%
CONTROL	1	ESTADOS CONTABLES	. 70%	100.0%			100.0%	20.0%
FINANCIERO	20%	GESTIÓN FINANCIERA	30%					
	1	TOTAL CONTROL FINANCIERO	100%	100.0%			100.0%	
	-	TOTAL	100%	93.0%	80.1%	97.1%		
	100%	6 CONCEPTO DE GESTIÓN		EFICAZ	EFICIENTE	ECONOMICA	1	89.1%
	}	FENECIMIENTO		SE FENECE				



Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C., concluye que la cuenta correspondiente a la vigencia 2017, auditada se FENECE.

Presentación del Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal —SIVICOF-dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación del informe final de auditoría de regularidad, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C. en la Resolución 012 de 2018. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993. Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá D.C. El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control.

Atentamente,

ANGELA BEATRIZ ROJAS PINTO Directora Técnico Sectorial (E)

Revisó:

José Ángel Espeleta Guerrero –Gerente 039-01

Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La evaluación de la gestión fiscal de la Secretaria Jurídica Distrital – SJD, se realiza de manera posterior y selectiva, a partir de una muestra representativa, mediante la aplicación de las normas de auditoría de general aceptación, el examen de las operaciones financieras, administrativas y económicas, para determinar la confiabilidad de las cifras, la legalidad de las operaciones, la revisión de la cuenta, la economía y eficiencia con que actuó el gestor público, con el fin de opinar sobre los estados financieros, conceptuar sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno y emitir el fenecimiento o no de la cuenta correspondiente a la vigencia auditada.

La Secretaria Jurídica Distrital – SJD, hace parte de la Administración Distrital y tiene como misión: "Somos la Secretaría Jurídica Distrital, íntegros, responsables y comprometidos con el desarrollo y sostenibilidad de Bogotá D.C. Líderes en la gestión jurídica, trabajamos en defensa de los intereses de la ciudad. Contamos con un equipo humano confiable, experto e innovador, que genera soluciones oportunas y efectivas, para el bienestar de todos los ciudadanos" tal como lo establece el Acuerdo 638 de 2016, y la resolución 082 de 2017.

La evaluación en la auditoría de regularidad, incluye los siguientes componentes y factores: financiero, legalidad, gestión, resultados, revisión de cuentas, evaluación del control fiscal interno y el seguimiento al Plan de Mejoramiento.

Cuadro No. 1: Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal

COMPONENTE	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIO	OS DE LA GEST	IÓN FISCAL
OOM ONLINE	OBSETTIO DE EVALUACION	TACTOR	FORDERACION	EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA
	Es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de	Control fiscal interno	20%	x	x	
	los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos	Plan de mejoramiento	10%	x		
CONTROL DE GESTIÓN (50%)	administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la	Gestión contractual	60%	x	х	x
	distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad¹	Gestión presupuestal	10%		x	
CONTROL DE RESULTADOS (30%)	Es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de vigilancia logran sus objetivos y cumplen sus planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un periodo determinado. ²	Planes programas y proyectos. Gestión ambiental	100%	x	x	

¹ Ley 42 de 1993, artículo 12.

² Ley 42 de 1993, artículo 13.



COMPONENTE	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	FACTOR	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL				
COMPONENTE	OBJETTVO DE EVALUACION	PACTOR	PONDERACION	EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA		
CONTROL FINANCIERO	Es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las	Estados contables	100%	x				
(20%)	transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación. ³	Gestión financiera	N/A		x			

Es importante destacar que en toda auditoría se debe examinar el aspecto legal, el control fiscal interno y las acciones del plan de mejoramiento de manera integral.

³ Ley 42 de 1993, artículo 10.



3. RESULTADOS DE AUDITORIA.

3.1. COMPONENTE DE CONTROL DE GESTIÓN

3.1.1 Control Fiscal Interno

Durante la vigencia fiscal del año 2016, es necesario precisar que la Secretaria Jurídica Distrital, inicia su vida jurídica el 2 de agosto de 2016, con la expedición del Decreto Distrital 323 de 2016, mediante el cual se establece la Estructura Organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, en su Artículo 2, que la misma se constituye como el ente rector en todos los asuntos jurídicos del Distrito y en su Artículo 3, determina las funciones para el cumplimiento del objeto general, de conformidad con lo dispuesto en su Artículo 5 del Acuerdo Distrital 638 de 2016, y mediante la expedición de la Resolución 031 de noviembre 11 de 2016, se constituye la planta de personal, y la conformación de las diferentes dependencias y el inicio de su funcionamiento. Además, el decreto determina 4 fases de implementación, la primera fase conto con seis (6) meses a partir de 2 de febrero de 2017, y está orientada a la definición de los siguientes aspectos, Información y comunicación, Modelo de Operación por Procesos, Planes, Programas y Proyectos, Políticas de Operación, Estructura Organizacional, Indicadores de Gestión.

En concordancia a lo consignado en el Decreto 943 de 2014 y 1083 de 2015 (compilatorio), desde el momento de su creación, la entidad desarrolló actividades orientadas a su implementación del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Para la vigencia del año 2017, y de acuerdo a la implementación y evaluación del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, se evalúo a partir del conocimiento de los procesos y procedimientos, identificando las actividades de control y el análisis de la información remitida al equipo auditor de las áreas involucradas con el manejo de recursos o bienes del Estado.

Las evidencias demuestran que la SJD, desarrolla actividades orientadas a la implementación del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, las cuales le permitirán implementar y fortalecer un Sistema de Control Interno, reflejando el compromiso de la organización en el cumplimiento de los componentes programados. Para establecer mejoras en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI en la Secretaría Jurídica Distrital.



Además, se verifico, que el Sistema de Control Interno, esté formalmente establecido dentro de la SJD: y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos, en particular, de aquellos que tengan responsabilidad de mando.

3.1.1.1 Hallazgo Administrativo, por debilidades en el sistema de control interno, debido a fallas en el aseguramiento, la oportunidad y la confiablidad de la información publicada.

En el desarrollo de esta auditoria se evidencia debilidades en el Auto-control en la realización de actividades, ya que se presentan observaciones en los siguientes componentes.

Componente de contratación.

Se encuentran debilidades en la estructuración de los estudios previos, en cuanto a los elementos constitutivos del valor del servicio o bien a contratar y que finalmente conforma el presupuesto oficial que acompañó el respectivo contrato. Conforme a lo establecido en el ". Decretos 1082 de 2015, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Su objeto es aplicar las modalidades de selección y señala disposiciones en materia de publicidad, selección objetiva y otros aspectos relacionados con los procesos de contratación pública.

Igualmente, se tiene que, en alguno de los contratos de prestación de servicios profesionales, se inobservaron los principios que la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 prevé en el sentido de que, si bien es cierto la contratación directa de prestación servicios profesionales no se acompañada del RUP, si le corresponde a la entidad verificar la experiencia e idoneidad que aporte el futuro contratista, previamente a la celebración del contrato.

Adicionalmente, se detentan debilidades en las acciones de supervisión y concomitantemente en los informes de supervisión que acompañan cada uno de los pagos a los contratistas y que, en últimas, ante la desatención de las funciones públicas de gestión fiscal inherentes a dicha actividad, pueden configurar detrimentos que perjudiquen el patrimonio público, pues debe resultar relevante, que el supervisor no puede convertirse en un certificador de pagos, cuando la función relevante, esta direccionada a verificar y evidenciar en sus informes, la eficiente, eficaz, económica y oportuna atención de una necesidad buscada satisfacer a través de la inversión del recurso público invertido en el contrato celebrado.

Desatención de los procesos y procedimientos establecidos por el sujeto de control en la elaboración de los actos administrativos que acompañan las contrataciones directas que



requieren de dicho documento, por cuanto en aquellos confrontados en la auditoría, y que hicieron parte de contrataciones celebradas por la Secretaría Jurídica Distrital, adolecen de falta de numeración y/o fecha, a efectos de lograr determinar si los mismos fueron hechos previamente a la celebración del respectivo contrato. De acuerdo contemplado en el decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.1 y procedimiento interno con código 2311000 – PR – 013 denominado publicación, comunicación y/o notificación de actos administrativos.

Componente Control Financiero y Estado Contable.

Se evidencia fallas en el proceso de revisión, control y presentación de los informes financieros preparados y presentados a la fecha de corte diciembre 31 de 2017, teniendo en cuenta que las cifras en el rubro de propiedad, planta y equipo no fueron presentadas en debida forma en el Balance General.

Componente Planes Programas y Proyectos

Durante la presente auditoría se evaluaron tres proyectos de la SJD, referentes al Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, 7501, 7502 y 7508, encontrándose que los cumplimientos de las metas en sus magnitudes físicas se ven afectadas por la constitución de las reservas presupuestales en el año 2016, los procesos de contratación en curso en año 2017 y la baja ejecución en giros.

Componente Plan de Mejoramiento

Dentro del desarrollo de la Auditoria se pudo evidenciar que efectivamente la SJD, tenía un total de diecinueve (19) observaciones las cuales están dentro de su Plan de mejoramiento, de estas, diez (10) presentaron fecha de cumplimiento a 31 de diciembre de 2017, y nueve (9) están hasta el 31 de diciembre de 2018, evaluadas las acciones de mejoramiento de las observaciones vencidas se pudo evidenciar que efectivamente la SJD, realizo las actividades programadas, la efectividad de las mismas serán evaluadas en las próximas auditorias.

Componente Gestión Ambiental.

Durante las vigencias fiscales 2016 y 2017, se pudo observar que no fue asignado ningún presupuesto para la ejecución de los programas ambientales (PIGA), incumpliendo lo emanado en el Art. 8 del Acuerdo 9/90, y articulo 25 del Decreto 2811 de 1974, decreto



que reglamenta la Ley 23 de 1973, "En todo caso, la Administración Central y las Entidades contempladas en el Plan que ejecuten Proyectos de Inversión, deberán incluir anualmente una partida entre 0.5% y el 3.0% del valor total del Presupuesto de Inversiones, con destinación especial para Programas y Proyectos de prevención Ambiental. Este Rubro se denominará "Plan de Gestión Ambiental del Distrito Especial de Bogotá".

Adicionalmente de acuerdo a lo contemplado en la Ley 9 de 1979, se evidencia falta de compromiso por parte de los funcionarios y contratistas en el procedimiento de manejo de basuras, agua y energía, se evidencio que la SJD. No cumple a cabalidad con el objetivo de clasificación de basuras, ni en el mejoramiento de la calidad del medio ambiente. En recorridos realizados por las diferentes dependencias de la SJD, en horas laborables, se pudo constatar que en dichas áreas hay deficiencias en el manejo de los residuos sólidos, presentándose en varios casos acumulación de basuras, que causan malos olores, afectando el entorno y la presentación, generando, además, contaminación visual.

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con la respuesta presentada por la Secretaria Jurídica Distrital, este ente de Control, una vez verificado los soportes de los argumentos presentados, pese a que la SJD, viene realizando diferentes actividades con el fin de subsanar estas observaciones, las cuales no han sido acogidas en su totalidad por los funcionarios ejecutores del procedimiento, tal como se puede evidenciar en el informe de la Auditoria de Regularidad con código 036, donde se evidencia que estas continúan, por lo anterior los argumentos presentados no desvirtúan lo observado y se confirma como hallazgo administrativo.

3.1.2 Plan de mejoramiento

El plan de mejoramiento suscrito por la Secretaria Jurídica Distrital, producto de la Auditoría de regularidad PAD 2018, para las vigencias 2016 y 2017, contiene 19 acciones de mejora, de la cuales, diez (10) de ellas tienen fecha límite de cumplimiento a 31 de diciembre 2017, y nueve (9) con fecha límite de cumplimiento al 31 de diciembre de 2018, como muestra se toma el 100% de las acciones de mejora objeto esta Auditoria, que corresponden a diez (10), se procedió a verificar los soportes mediante los cuales justifican sus acciones para mitigar los riesgos tal como se puede corroborar en el siguiente cuadro:



CUADRO No.2 PLAN DE MEJORAMIENTO Y ACCIONES A 31 DE DICIEMBRE 2017

ODIGO AROTIGU	HALLAZGO	CAUSA BEL HALLAZGO	DE SCRIPCIÓN ACCION	CVIDENCIA ENTREGA	OB SERVACIONES	E STADO
229	311	Hatiazgo Administrativo laba de justificación siconos y tildros en la estatración de los estatore prevos del Contrato 000 de 2010	Pewicar (1) cacaditación e las 11 dependencias de la Sécretaria Audéria Distreal en la elaforación de estudiós presuns	La Electron de Grenon Corporaules et de 18-12- 2017 proced à adiase captinéaire. Estados Previos y planisación en la contratación estada? a un total de 24 servidores (Omentinos, Professionales y técnicos).	se ventos de spaditas	Cenada
209	3.11	Hallarga Administrativo libita de justificación trioneca y fázirca en la de aboración de los estudios missos del Contrato 862 de 2016.	Generar un insamianto para las dependencias de la Siscrataria Jurídica Distriba vindenando que a cualquier most (costino a los elizutios previos radicados en la Divección de Gastión Corporativa, videna ser debida mente justificados y tradicados.	La Direction de Gestion Corporativa socializo la oricular 1/1009 del 31 de juho de 2017 en la cual el proceso de gestión contrar del espolencias directinose necesarias para la fise precontraciual Jac para los se establece el macanismo para la revelión de los escucios previos.	್ಕಾಣ-ಇಂದಾ ಕಿಂದಾ ವಿಶ್ವಾಪಕ್ಕು	C emada
209	311	HaBango Administrative lata de justificación técnica y filmica en la élaboración de tos estudios previos del Contrato 000 de 2010.	Implementar et propedimiento precontractual de alaboración de escudins prevas dentro del proceso de Gestión Contractiva	Se claborator a implementaron los procedimientos. - E si ludios preulos minema micantais. - E si tudios Preulos Commacación Directa y. - E situdios preulos otras mediaridades.	ින ප්රේණය ස්ථ සම ් රණ නෙද	Cerrada
255	512	Halango Administrativo don presunta incelerora discussionas el objeto y ortigaciones espiro scas, contractuales no correspondan al petit y la experiencia del profesional contractuales.	Realizar una (1) dagnaziación a las 31 dependencias que tendrá como okyaco fontalecar critarios en parí i de los contributas a elidinarios.	La Directión de Giestón Corporativa el del 15-12- 2017 concedo a dictar Lagalicación l'Estudios Previos y pransación en la confratación establica un ictal de 24 períodores (Directivos, Profesionales y 16-01-205).	se ventos de aspones	Cerad
209	3 7 %	Hašazpo Administrativo Documento de aceptación de estudios previos eo los contratos números: 082716, 021715 y 057116	General esse emiento para la eliminación del bimisto	La Dirección de Olestion Compontiva socializa la originar 400 de 13 de puno de 2017 de 10 outro le proceso de gestion contractibil establece las directindes necessarias para la fixe entreportradual - En el socializado A. y B. de estableción fos documentes encesarios para darantico y la fisse precontractual.	୫୫ ଏକ ୩୧୦୬ ଫଳ ଅବନ୍ଦମ ୫୨	Cenadi
218	1 × 1	Hallacipo indimensiciolos por líbita de pontroles en la expessionn del creminando de sibilibitad del la orden de compra.	Establecer de conformidad con lo señalado dentro de la Carcolar Externa 21 del 22 de febrero de 2017, especiala pos Colombia Compra é Sciante y el Anthron Genero, de sa l'alcon d'escrices para chez conformar y l'accordinate sexpedientes electronicos que se sudan destro de la Tienca Virtual De Estado Colombia ao y el Secola 3.	La Dirección de Glessian Cómpicativa de fórma popurta con la Citoria Alessoria de Planeación stabotiva interventen del procedimento del « Selección Abrevada por Acuerdo Marco de Precios	se wensaw die sopones	Cemsi
21.6	3.4 1	Reflection administrative per finite de controles en la expedicion del memorando de soficitud de la orden de compre	Implementación del procedimiento de- Selección Abrevada vor Acuerto Marco de Precios com el fid e acabiecter las actividades que se surfan dentro del mismo así como los responsables de la respectiva departement.	La Divección de Glession Comprassa de forma consigna con la Glessa Asespra de Flaneación élaporo e intervención el procesioneción de: la Perfeccionamiento y legalización de constituta la processa de la processa de la constituta la processa de la process	se ventou de popones	Сатэд
21.8	352	Hallangu administrativo por el no comol-miento de la publicazioni esserti en e: SE COFT del la plazatima de Commissa Compra E fazerta	Existolecer comio punto de conició dientro del Procedimiento de Pierteccionamiento y Legalización de timi Contrareo y como responsable de la settidad de publicación una ventracción conjunta entre el recrisci- ación para de la publicación y el abogado responsable del proceso.	La Dirección de Glestion Eóquinativa de forma congunta con la Olicina Alessora de Planacion elatorni e matemente el procesión enco de «Selección Abrellada por Abuerdo Namo da Precios	se ventou de sapones	Censs
আঞ্চল্ড	(F)	Hallagu administrativo con presunta anciencia dispelinana por no reunirta expensacion requenda para la aciebracion del Contrato 014 de 2018	E sisúla cer punto de cerdrol dentro de las precedententes de estudios previos contras actos de estudios previos contras actos directas y contrastante directas y contrastante directas assigentas a la vanidación proparte del area de origentas as ocircio del protectoral de centrales así contratos y conociolistica de contratos así contratos y conociolisticas de forta de contras actos de contras actos de la contrato de contras actos de la contras actos de la contras actos de la contrastación del respectivo contrato.	Se elaboraron e implementaron los procedimientos - Eletudios Previos Contratación Directa	Ee wenico ವೇ ಕುಸಾರ್ಗರಕ	Сетаб
218	3 4	Halfatpo administrativo por fatta de verificazion del formulario sitico declaracioni (pramontada de brenes y restra si y actividad economica pinada cersona situacia y el formato anvio de rigila de soda persona natural en el sistema de información y gestión del empreo publico Siráf P.	Establecer pumb de control dentro de los procedententos de estudos prevedententos de estudos prevedententos de estudos prevedententos de estudos prevedententes entre en	Se elaboraron e implementaron los procedimientos: -E studios Freivos Confratación Directa	s è ventuo de sopones	C enad

Fuente: Información suministrada por la Oficina de Control Interno.



Como se puede observar en el cuadro anterior la SJD, realizo por cada uno de los hallazgos una actividad que apunta al cumplimiento de subsanar la causa del hallazgo, una vez realizada la evaluación objeto de esta Auditoria por parte del grupo asignado por la Contraloría de Bogotá ante la Secretaría Jurídica Distrital, este grupo de Auditoria determina que la efectividad de las acciones realizadas solo se podrá verificar su efectividad cuando se evalué en la Auditoria correspondiente a la vigencia del 2018.

3.1.3 Gestión Contractual

Identificación de la muestra de auditoría

De acuerdo con la contratación registrada en el SIVICOF, de la vigencia 2016 por la Secretaría Jurídica Distrital SJD, se suscribieron sesenta y seis (66) contratos y una orden de compra que suman \$1.980.067.100.

De los sesenta y seis (66) contratos, se suscribieron cinco (5) por valor de \$130.109.974 para gastos de funcionamiento, y para gastos de inversión sesenta y un (61) por valor de \$1.730.182.503.

Respecto de la vigencia 2017, la Secretaría Jurídica Distrital SJD suscribió ciento cinco (105) contratos por valor de \$11.251.693.376. Para gastos de funcionamiento se suscribieron cuarenta y dos (42) contratos por valor de \$3.858.552.354, y para gastos de inversión 63 contratos por valor de \$7.393.141.012.

Resultados.

Evaluar de manera integral la gestión fiscal en la contratación pública realizada por la Secretaría Jurídica Distrital SJD.

Luego de haber analizado la gestión contractual de la Secretaría Jurídica Distrital SJD se observa que para las vigencias 2016 y 2017, se realizaron en total ciento setenta y un (171) contratos, de los cuales se han auditado ochenta y dos (82) por un valor de \$7.929.114.43 en las auditorías de desempeño precedentes, por lo tanto, se encuentra que, a la fecha, no se han auditado ochenta y nueve (89) contratos por un valor de \$5.373.436.678.

De los ochenta y nueve (89) contratos por un valor de \$5.373.436.678., se seleccionaron como muestra quince (15) por un valor de \$3.433.904.597, equivalentes al 63.9% del



valor total de los contratos pendientes de auditar, suma que se toma como el universo de la muestra. El criterio para la selección de estos es su cuantía.

Vale decir que la muestra incluye la contratación que determinó la Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores (SAEI) de la Dirección de Planeación como alertas.

Cuadro No. 3: Evaluación Gestión Com	ntractual	Cor	ión	Gesti	luación	Eval	3:	No.	Cuadro
--------------------------------------	-----------	-----	-----	-------	---------	------	----	-----	--------

					***				En pes	sos
No. Contra to	Proy ecto No.	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha progra mada evaluac ión Inicio Finaliza ción	Fech a progr amad a evalu ación Finali zació	Saguimie nto Fecha Responsa ble
075- 2017	N/A	31 31-Servicios Profesionales	Prestar servicios profesionales de asesoria y acompañamiento en materia de derecho constitucional, que requiera el despacho del alcalde mayor de Bogotá, D.C. Y/o la Secretaría Jurídica Distrital.	\$297,500,000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Funcionamiento.	Héctor Manuel Tovar Buendia	16-08- 2018	23- 08- 2018	23 agosto de 2018 José Ángel Espeleta Guerrero Gerente
083-2017	N/A	211-convenio interadministrati vo	Prestar el servicio de correo y mensajeria expresa para las distintas dependencias de la Secretaria Jurídica	\$255,094.062	Verificar la elapa precontractual y ce ejecución	Funcionamiento.	Héclor Manuel Tovar Buendía	24-08- 2018	30- 08- 2018	30 agosto de 2018 José Ángel Espeleta Guerrero Gerente
097- 2017	N/A	211-convenio interadministrali vo	Aunar esfuerzos lécnicos, humanos, administrativos, económicos y financieros para adelantar las actividades requeridas para la conservación y restauración de las fachadas del edifico Liévano y el palacio municipal, actual sede de la alcaldía mayor de Bogolá como parte del patrimonio cultural del distrito capital	\$1,631,725,415	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Funcionamiento.	Héctor Manuel Tovar Buendia	31-08- 2018	6-09- 2018	6 septiembre de 2018 José Ångel Espeleta Guerrero Gerente
024- 2017	N/A	31 31-Servicios Profesionales	Respecto de la implementación de normas internacionales de información financiera NIIF en las ESAL"	\$171,000,000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Funcionamiento.	Héctor Manuel Tovar Buendia	7-09- 2018	13- 09- 2018	13 septiembre de 2018 José Ángel Espeleta Guerrero Gerente
077- 2017	N/A	31 31-Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales especializados en materia de derecho penal a la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá con el fin de asesorar y diseñar estrategias para la defensa judicial y prevención del daño antijurídico a las entidades que conforman el distrito capital en los procesos penales en los que son parte y /o potencialmente puedan intervenir o coadyuvar	\$116,000,000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Funcionamiento,	Héctor Manuel Tovar Buendia	14-09- 2018	21- 09- 2018	21 septiembre 2018 José Ángel Espeleta Guerrero Gerente



		1	·	·		·				
No. Contra to	Proy ecto No.	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha progra mada evaluac ión Inicio Finaliza ción	Fech a progr amad a evalu ación Finali zació n	Segulmie nto Fecha Responsa ble
011 - 2016	N/A	33-servicios apoyo a la gestión de la entidad	Prestar los servicios profesionales de asesoria y acompañamiento en temas de derecho administrativo laboral que requiera el despacho de la Dirección de Gestión Corporativa de la SJD	\$23.722.686	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Funcionamiento.	Héctor Manuel Tovar Buendia	21-09- 2018	24- 09- 2016	24 septiembre 2018 José Ángel Espeleta Guerrero Gerente
084- 2017	N/A	33-servicios apoyo a la gestión de la entidad	Prestar los servicios para desarrollar las actividades que propendan por el bienestar integral de los serviciores públicos de la secretaria jurídica distrital y sus familias, elevar su nivel de compromiso que contribuyan amejoramiento de las condiciones de trabajo, educación, clima laboral, salud y fortalecimiento de sus competencias laborales	\$130,000,000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Funcionamiento.	GIOVANI ALBERTO SALDARRIA GA GAVIRIA	16-08- 2018	23- 08- 2018	23 agosto de 2018 José Ángel Espeleta Guerrero Gerente
099- 2017	N/A	33-serviclos apoyo a la gestión de la entidad	Prestar servicios técnicos para la elaboración de instrumentos archivísticos conforme a la normatividad vigente en administración documental	\$126,500,900	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Funcionamiento.	GIOVANI ALBERTO SALDARRIA GA GAVIRIA	24-08- 2018	30- 08- 2018	30 Agosto de 2018 José Ángel Espeleta Guerrero Gerente
009- 2017	N/A	31 31-Servicios Profesionales	Prestar los servicios profesionales, para ejercer la representación judicial de Bogotá D.C., en el proceso de acción popular n° 2001-479 rio Bogotá	\$100,000,000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Funcionamiento.	GIOVANI ALBERTO SALDARRIA GA GAVIRIA	31-08- 2018	6-09- 2018	6 septiembre de 2018 José Ángel Espeieta Guerrero Gerente
018- 2017	N/A	31 31-Servicios Profesionales	Planeación de la secretaria jurídica distrital en la articulación, implementación y mejora del sistema de gestión de calidad de la entidad"	\$91,663.125	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Funcionamiento.	GIOVANI ALBERTD SALDARRIA GA GAVIRIA	7-09- 2018	13- 09- 2018	13 septiembre de 2018 José Ángel Espeteta Guerrero Gerente
034- 2017	N/A	121 121- Compraventa (Bienes Muebles)	Prestar los servicios profesionales para la representación judicial de Bogotá. D C. en relación con la acción popular no 2017-0050 promovida en contra del Distrito Capital	\$95,200,000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Funcionamiento.	GIOVANI ALBERTO SALDARRIA GA GAVIRIA	14-09- 2018	21- 09- 2018	6 septiembre de 2018 José Ángel Espeleta Guerrero Gerente
047- 2016	N/A	Servicios profesionales	Prestar los servicios profesionales especializados de asesoría y acompañamiento en materia de derecho constitucional que requiere el alcalde mayor de Bogotá y/o la. SJD.	\$136,000,000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Funcionamiento	GIOVANI ALBERTO SALDARRIA GA GAVIRIA	21-09- 2018	24- 09- 2018	24 septiembre 2018 José Ángel Espeleta Guerrero Gerente



No. Contra to	Proy ecto No.	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	· ·Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha progra mada evaluac ión Inicio Finaliza ción	Fech a progr amad a evalu ación Finali zació n	Seguimie nto Fecha Responsa ble
-016 - 2016	N/A	33-servicios apoyo a la gestión de la entidad	Prestar los servicios profesionales para determinar el cumplimiento de las obligaciones jurídicas por parte de las entidades sin animo de lucro Dirección de Gestión Corporativa de la SJD.	\$14 598.576	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Funcionamiento	JOSE RAUL SACRISTAN	21-09- 2018	24- 09- 2018	24 septiembre 2018 José Ángel Espeleta Guerrero Gerente
054 - 2016	N/A	33-servicios apoyo a la gestión de la entidad	Prestar los servicios profesionales y acompañamiento en los procesos de compra – ejecución de la contratación de hardware, soflware y comunicaciones de la SJD.	\$21.897.864	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Funcionamiento.	JOSE ANGEL ESPELETA GUERRERO	21-09- 2018	24- 09- 2018	24 septiembre 2018 José Ángel Espeleta Guerrero Gerente
048 - 2016	N/A	servicios apoyo a la gestión de la entidad	Prestar los servicios profesionales de mantenimiento y soporte de los sistemas de información jaricos de la SJD:	\$16,679,000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución	Funcionamiento.	JOSE ANGEL ESPELETA GUERRERO	21-09- 2018	24- 09- 2018	24 septiembre 2018 José Ángel Espeleta Guerrero Gerente

Fuente: Aplicativo SIVICOF de la Contraloría de Bogotá, SECOP e información aportada por la Secretaria Jurídica Distrital SJD.

Resultados del factor gestión contractual:

De la muestra contractual auditada, se evidenciaron observaciones frente a los siguientes contratos:

3.1.3.1 Hallazgo administrativo en el contrato 075 de 2017 al utilizar ambiguamente la modalidad de selección directa – contrato de prestación de servicios profesionales.

La Secretaria Jurídica Distrital utilizo la modalidad de selección de contratación directa para la celebración del contrato 075 de 2017, con la sociedad Cifuentes & Cifuentes Asociados S.A.S. cuyo objeto contractual se centró en "Prestar servicios profesionales de asesoría y acompañamiento en materia de Derecho Constitucional que requiera el Despacho del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y/o Secretaria Jurídica Distrital." Con un plazo de ejecución de dos (2) meses y veintiséis (26) días y un valor de \$297.500.000, el cual se inició el 4 de septiembre de 2017.

El contrato en mención concibió en una de sus obligaciones realizar "Análisis constitucional y legal sobre la reglamentación del sistema de peajes en el territorio nacional, en el que se establezcan sus elementos esenciales como lo son la figura jurídica, imposición, recaudo, cobro y distribución, con el fin de presentar una propuesta



de reglamentación en el Distrito Capital, así como plantear las acciones administrativas, legales o judiciales que correspondan adelantar", lo cual, de conformidad con lo afirmado por el sujeto de control en oficio 2-2018-12018 del 5 de septiembre de 2018, era un "Insumo considerado para la elaboración y revisión del proyecto del Convenio de Colaboración y Coordinación que pretende suscribir Bogotá, D.C., junto con el IDU v la ANI, relacionado con la ejecución del provecto denominado AVENIDA LONGITUDINAL DE OCCIDENTE - ALO- TRAMO SUR DESDE CHUSACA HASTA LA CALLE 13" (negrilla y subrayado fuera de texto) postura esta que sumada a lo ya mencionado y existente en las obligaciones del contrato auditado se enmarcan en la definición que para el efecto consagra el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 el cual identifica a los contratos de consultoría como aquellos que "...celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de provectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión...". (Negrilla y subrayado fuera de texto), lo que sin ambigüedad alguna fue confirmado Conseio de Estado en providencia por radicado 110010326000201100039 00 (41719) del 2 de diciembre del 2013 en donde asevero que:

"...hay lugar a establecer un criterio diferenciador a partir del alcance que la Ley le concede al contrato de consultoría; de manera que, al hilo del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, si las necesidades que tiene la administración pública conciernen a la realización de estudios "para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos" así como "asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión" e interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, no habrá duda alguna que deberán ser suplidas acudiendo a un contrato de consultoría; (Negrilla y subrayado fuera de texto) es decir, para el cumplimiento de estos específicos objetos contractuales mencionados (de la Ley 80 de 1993) y los demás definidos en leyes especiales el operador jurídico debe recurrir, exclusivamente, al instrumento contractual establecido por la Ley: el contrato de consultoría."

Finalmente, la sentencia C-326/97 establece la diferencia entre contrato de prestación de servicios y contrato de consultoría así:

"Los elementos constitutivos del contrato de consultoría, permite concluir que existen diferencias sustanciales con el contrato de prestación de servicios, que habilitan al legislador para darles a quienes los suscriben un tratamiento también distinto. Los contratos de consultoría se pueden celebrar con personas naturales o jurídicas.



mientras que los contratos de prestación de servicios sólo pueden celebrarse con personas naturales. El objeto de los contratos de consultoría no está relacionado directamente con las actividades de la entidad que los requiere, o con su funcionamiento, a través de ellos la administración contrata servicios especializados de asesoría, interventoría, gerencia de obra o de proyectos, o la elaboración de estudios y diagnósticos, que no siempre coinciden en su contenido con la órbita de las actividades propias de la entidad contratante; para ello recurre a personas naturales o jurídicas especializadas en una determinada materia, las cuales ofrecen conocimientos y experiencia en una específica área o actividad; mientras en los contratos de prestación de servicios sucede lo contratio, en ellos el contratista, persona natural, pone a disposición de la entidad contratante su capacidad de trabajo para asumir funciones o tareas relacionadas con aquella, que por alguna razón no puede realizar el personal de planta, luego los supuestos de hecho que sirven de sustento a uno y otro tipo de contrato son diferentes."

Las conductas enunciadas anteriormente, presuntamente transgrede el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 y el numeral 1 del artículo 35 ibídem que versa sobre los deberes y prohibiciones del servidor público, así mismo de manera presunta contraviene el artículo 410 de la ley 599 de 2000 por celebrar contratos sin el lleno de requisitos legales.

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con la respuesta presentada por la Secretaria Jurídica Distrital, se puede establecer que los argumentos presentados por esta, desvirtúan parcialmente lo observado por este ente de control, bajo el entendido, de que si bien es cierto el objeto del contrato y las obligaciones establecidas para el cumplimiento del mismo atienden a situaciones inherentes a la prestación de servicios profesionales, no menos cierto es que las actividades que conllevaron a la estructuración del producto generante de la observación 3.1.3.1, por su ambigüedad y la respuesta dada por el sujeto de control se presta para asentarse en el límite que diferencia, la prestación de servicios profesionales de la consultoría y en ese orden en un momento dado sobrepasar dicha demarcación y transgredir la norma contractual pertinente.

En atención a los argumentos antes expuestos, este ente control retira la incidencia disciplinaria y penal y se ratifica como hallazgo administrativo, por lo tanto, las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento que para tal efecto suscriba la Secretaria Jurídica Distrital.



3.1.3.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por desatender la verificación de la experiencia e idoneidad del contratista sociedad Cifuentes & Cifuentes Asociados SAS en los contratos 047 de 2016 y 075 de 2017.

Se verifica la capacidad jurídica, negocial, financiera, idoneidad y experiencia del contratista, sociedad CIFUENTES & CIFUENTES ASOCIADOS SAS, encontrándose, que al interior de los expediente contractuales no reposan suficientes certificaciones que demuestren la experiencia e idoneidad del mismo, la cual debió ser allegada y verificada por la entidad contratante previamente a la celebración del contrato, pues no resulta suficiente la certificación expedida por la Contadora Pública de la sociedad, ya que la norma contractual, no establece que la experiencia del contratista puede ser certificada por esta, sin que se allegue la que para el efecto entregue la entidad a quien presto los servicios, pues es claro lo que estipula el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que los contratos de prestación de servicios profesionales se podrán celebrar bajo la modalidad directa "...siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate...", situación que el caso que nos ocupa no se dio.

En consecuencia, esta comisión auditora establece una Hallazgo administrativa con presunta incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta para ello la definición de ilicitud sustancial, que para el efecto consagra el artículo 5 de la ley 734 de 2002 que prevé "...La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna...", disposición esta que, en concordancia con el artículo 6 Constitucional, permite dilucidar un presunta falta disciplinaria, cuando en ejercicio de la función, se incurre en el incumplimiento de los deberes y/o inobservancia de las prohibiciones, en consonancia con lo previsto en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el numeral 1 del artículo 35 ibídem.

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con la respuesta presentada por la Secretaria Jurídica Distrital así como también de la verificación efectuada a los documentos que soportan la misma, este Ente de Control puede establecer que no desvirtúan lo observado, bajo el entendido de que la solicitud de experiencia relacionada al objeto contractual a desarrollar requerida por la Secretaria Jurídica Distrital en sus estudios previos fue igual a 8 años y la experiencia acreditada a través de copias de certificaciones y/o de contratos suscritos por la sociedad o por alguno de sus socios, solamente alcanza a sumar una experiencia igual a 4 años 11 meses 3 días, la cual resulta muy inferior a la requerida por el sujeto de control en sus



estudios previos, la cual, se repite debió ser como mínimo de 8 años, ya que, esa experiencia sería la que le permitiría al contratista detentar la experticia y conocimiento que su vida laboral y profesional le ha otorgado en el transcurso del tiempo y que por ende garantizaba la satisfacción de lo requerido por la entidad con los más altos estándares de calidad que ofrece dicha experiencia.

Ahora bien, la experiencia a través de la cual un oferente acredita su experticia para atender satisfactoriamente la necesidad de una entidad pública, debe ser entendida como la que adquiere en un tiempo determinado, concibiendo dicho tiempo como aquel transcurrido en un espacio de días, meses y años, pero no puede confundirse, que varios contratos celebrados y ejecutados en un mismo espacio de días meses y años, se compute y genere una mayor experiencia, dicho de otro modo, y a manera de ejemplo, si el oferente celebra tres contratos cuya duración o plazo de ejecución comprende desde el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre del año 2017, la experiencia de esos tres contratos es igual a un año y no a tres, como erradamente lo realizó la Secretaría Jurídica Distrital con las certificaciones y contratos que para el efecto allegó el oferente para análisis previo por parte de esta última y en ese orden seleccionarlo directamente en dicha contratación.

Sumado a lo anterior, pese a que esta auditoría computó los plazos establecidos en los contratos arrimados por el oferente, este documento no permite evidenciar a la entidad contratante, si efectivamente aquél cumplió efectivamente el plazo pactado en el mismo, o si éste adoleció de alguna situación que conllevara a su terminación anticipada, adicional a poder identificar si tanto el objeto como las obligaciones pactadas para cumplirlo, fueron satisfactorias para el contratante.

Esta auditoría le asiste la razón al sujeto de control, cuando asevera que la modalidad de selección directa de contratistas restringe la exigencia de la inscripción de la experiencia en el registro único de proponentes (R.U.P.), pero ello no es un eximente de responsabilidad para la entidad pública contratante de verificar lo que el contratista pretende hacer valer a través de los documentos y/o mecanismos que estableciera para el efecto en sus estudios previos, lo que para el caso que nos ocupa, fue obviado, toda vez que, más allá de que los documentos que soportan la experiencia logran evidenciar experticia en el tema particular objeto de contratación, y que fueron allegados con la respuesta aquí analizada, la suma de tiempos de lo allí reflejado no se compadece de lo requerido por la entidad, bajo el entendido, como ya se dijo, que la experiencia acreditada en dichos documentos solo alcanza a ser igual a 4 años 11 meses 3 días.



Con relación a la certificación emanada por parte del contador del contratista, quien, como acertadamente manifiesta el sujeto de control en esta controversia, con su firma "...en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas..." (Negrilla y subrayado fuera de texto), es claro para este ente de control que dicha facultad solamente obedece a los actos propios de su profesión, que bajo ningún punto de vista enmarcan certificaciones que comprendan la experiencia del futuro contratista, ya que dicha responsabilidad recae en quien recibió satisfactoriamente o no servicios similares al que requirió contratar la Secretaria Jurídica Distrital.

Sumado a lo anterior, es importante recalcar que le corresponde a la Secretaria Jurídica Distrital "Apoyar, orientar y asesorar la gestión de las entidades y organismos distritales para definir políticas públicas en materia de contratación, unificando criterios en cuanto a la aplicación de las normas y generando mecanismos para la ejecución concertada de acciones en materia de contratación.", normativa esta que con ocasión de lo aquí hallado genera un riesgo para las entidades del orden Distrital que directa o indirectamente atiendan a las actividades contractuales que como a la aquí observada adelanta la Secretaria Jurídica Distrital.

En atención a los argumentos antes expuestos, este ente control confirma la presunta incidencia disciplinaria y se ratifica como hallazgo administrativo, por lo tanto las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento que para tal efecto suscriba la Secretaria Jurídica Distrital.

3.1.3.3. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria por el pago de actividades no contempladas en el programa de bienestar vinculadas al contrato de "prestación de servicios y apoyo a la gestión" 084 de 2017.

Se observó en la ejecución del contrato 084 de 2017 que tenía por objeto desarrollar actividades que propendieran por el bienestar de los servidores públicos de la Secretaria Jurídica Distrital que se autorizó y pago con cargo a este contrato actividades relacionadas con un comité directivo, situación está que le correspondía al supervisor del contrato, advertir oportunamente, ya que dichas actividades nada tenían que ver con labores de bienestar propiamente dichas, y evitar con ello el desmedro del presupuesto asignado al bienestar, capacitación, incentivos y estímulos y destinado a los funcionarios de la entidad, por lo que se establece una observación administrativa con incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$2.018.148,00, por una gestión fiscal ineficiente por parte del supervisor del contrato, radicada en la disminución de los recursos asignados al contrato 084 de 2017 provenientes del rubro Bienestar e Incentivos e invertidos en una actividad



de Comité Directivo que debió obedecer a otro rubro y a otro tipo de contrato, adicionalmente, observa una presunta incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta para ello la desatención de las obligaciones del supervisor que se decanta en la ilicitud sustancial, que para el efecto consagra el artículo 5 de la ley 734 de 2002 que prevé "...La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna...", disposición esta que, en concordancia con el artículo 6 Constitucional, permite dilucidar un presunta falta disciplinaria, cuando en ejercicio de la función, se incurre en el incumplimiento de los deberes y/o inobservancia de las prohibiciones, en consonancia con lo previsto en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el numeral 1 del artículo 35 ibídem.

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con la respuesta presentada por la Secretaria Jurídica Distrital, este Ente de Control puede establecer que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado por este ente de control, pues lo manifestado por este y en lo concerniente al comité directivo atendido con cargo al contrato 084 de 2017, obedeció a "...una jornada de revisión a la plataforma estratégica, que desarrolló elementos fundamentales para la evaluación objetiva del desempeño institucional, bienestar de los servidores entre otros...", lo que a todas luces atiende a situaciones inherentes a la planificación de temas de bienestar a aplicarse y socializar con los funcionarios, bajo el contexto participativo que implica la estructuración del programa bienestar y plan de incentivos para la siguiente vigencia, y no actividades propiamente de bienestar.

Teniendo en cuenta lo ya manifestado, y en razón a la connotación fiscal que envuelve a este hallazgo, el mismo cumple con los atributos para tal fin, esto es, condición, criterio, causa y efecto; por cuanto:

La Secretaría Jurídica Distrital pagó⁴ el día 12 de diciembre de 2017, con cargo al contrato No.084 de 2017 por concepto de "...Reunión comité Directivo 28 de septiembre..."⁵ la suma de \$2.018.148,00, sin evidenciarse, en el informe de supervisión o en los soportes de la respectiva factura, elemento alguno que conduzca a determinar que las actividades que acompañaron el valor cobrado en la factura aquí observada guardaban relación con actividades de bienestar y/o incentivos para los funcionarios de la entidad.

⁴ Orden de pago No. 541 obrante a folio 131 del expediente contractual

⁵ Descripción Factura de venta No. 18481186 obrante a folio 136 del expediente contractual



Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a verificar, si la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1567 de 1998 o el Programa de Bienestar y Plan de Incentivos, observan en su literalidad situación alguna identificada a través de comités directivos y que el desarrollo de los mismos impliquen una erogación económica que se encuentre establecida en el rubro establecido para satisfacer necesidades de bienestar, capacitación y/o incentivos. ante lo cual se puede concluir que la normativa mencionada no contempla actividades que circunden comités directivos de ningún tipo, bajo el entendido, de que el presupuesto asignado para atender las actividades de bienestar, capacitación y/o incentivos tiene claramente identificada su destinación y que para todos los efectos se concentra en lo establecido en el respectivo Programa de Bienestar y Plan de Incentivos de la Secretaría Jurídica Distrital, en el cual no se planificó ninguna actividad inherente a los Comités Directivos, pues estos resultarían extraños al espíritu que esencialmente observa el Bienestar de los empleados del Sujeto de Control, siendo claro para este ente de control. que el Programa de Bienestar y Plan de Incentivos de la Secretaría Jurídica, tal y como se desprende de su contenido, fue construido a partir de la participación activa de los funcionarios, que de una u otra forma se vieron beneficiados con lo allí concebido, y que en ninguno de sus apartes detenta bienestar en el desarrollo de comités directivos. independientemente del tema que sea tratado en el mismo.

Así las cosas le correspondía al supervisor del contrato, haber advertido oportunamente la imposibilidad de contratar y pagar con cargo a este contrato el servicio de la actividad del comité directivo, que nada tenía que ver con labores de bienestar propiamente dichas, acudiendo, para el efecto a la literalidad del contrato, y a la normativa especial que conllevo a la contratación aludida, que para el efecto, se encuentra consagrada de manera general en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1567 de 1998 y especialmente el Programa de Bienestar y Plan de Incentivos de la Secretaría Jurídica Distrital, marco sobre el cual se basó la contratación in examen, el cual, no contempló el desarrollo del comité directivo aquí reprochado.

Desmedro del presupuesto asignado al bienestar, capacitación, incentivos y estímulos y destinado a los funcionarios de la entidad, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuesta No.171 del 29 de agosto de 2017 (folio 5 del expediente contractual), identificado con Código Presupuestal No. 3-1-2-02-10-00-0000-00 con concepto – Bienestar e incentivos, y Registro Presupuestal No. 160 de fecha 10 de octubre de 2017 (folio 88 del expediente contractual) los cuales, cuyo presupuesto atiende a Bienestar e incentivos y no a otras actividades, siendo claro que los comités directivos no obedecen a este concepto, por lo que se establece un hallazgo administrativo con incidencia fiscal



en cuantía de \$2.018.148,00, por una gestión fiscal ineficiente por parte del supervisor del contrato, radicada en la disminución de los recursos asignados al contrato 084 de 2017 provenientes del rubro Bienestar e Incentivos e invertidos en una actividad de Comité Directivo que debió obedecer a otro rubro y a otro tipo de contrato, adicionalmente, observa una incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta para ello la desatención de las obligaciones del supervisor que se decanta en la ilicitud sustancial, que para el efecto consagra el artículo 5 de la ley 734 de 2002 que prevé "...La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna...", disposición esta que, en concordancia con el artículo 6 Constitucional, permite dilucidar un presunta falta disciplinaria, cuando en ejercicio de la función, se incurre en el incumplimiento de los deberes y/o inobservancia de las prohibiciones, en consonancia con lo previsto en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el numeral 1 del artículo 35 ibídem.

En atención a los argumentos antes expuestos, este ente control confirma el hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria, por lo tanto, las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento que para tal efecto suscriba la Secretaria Jurídica Distrital.

3.1.3.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia penal y disciplinaria por inobservancia de los criterios y principios contemplados por la ley para la selección objetiva de contratistas a través de la contratación directa en la celebración del "contrato de prestación de servicios" y apoyo a la gestión N° 084 de 2017.

Se tiene que, nominalmente, el contrato objeto de auditoría trata de una prestación de servicios y de apoyo a la gestión, cuya modalidad de selección de contratista se encuentra consagrada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala que la "...modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá: ...(...)... h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." (negrilla y subraya fuera de texto original)

Ahora bien, el estudio previo⁶ que acompañó el proceso contractual analizado, determinó como causal para la contratación directa, lo consagrado por la norma arriba transcrita, mas no se observa en su desarrollo, elementos que conduzcan a determinar que el proceso de selección adelantado por la Secretaría Jurídica Distrital era la contratación directa y no otro, cuando este tipo de contratación es excepcional y restrictivo a ciertas situaciones que la misma norma y el desarrollo jurisprudencial a previsto para el efecto, toda vez que ignorarlos, contravendría groseramente los principios de transparencia y selección objetiva.

⁶ Folio 8 del expediente contractual



Conforme a lo antedicho, es relevante anotar que corresponde a la administración pública, para la ejecución del presupuesto a ellas asignado, atender el desarrollo normativo previsto por la Ley 80 de 1993 y en especial lo consagrado en el artículo 3 de esta, el cual señala que "...los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines..." (negrilla y subraya fuera de texto original)

En ese contexto, "...la contratación estatal es uno de aquellos instrumentos con que cuenta la Administración para el cumplimiento de los fines constitucionales del Estado, razón por la cual durante las etapas de estructuración, proyección o planeación de los contratos del Estado, la precontractual propiamente dicha y, luego de ello; a lo largo de la existencia del contrato estatal se impone a la Administración hacer uso razonable de las herramientas jurídicas de dirección y manejo del contrato conforme a los principios constitucionales y con miras a satisfacer el interés general..."

En efecto, la Administración pública, en este caso la Secretaría Jurídica Distrital, debió acatar, para el caso que nos ocupa, es decir la elección de contratista y posterior contratación para atender el objeto y obligaciones consagradas en el contrato 084 de 2017, entre otros principios, el de transparencia, el cual reviste de la "...claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general, la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el iter contractual, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración..."8, lo que ineluctablemente conlleva a la libre concurrencia de los interesados en lo buscado satisfacer por la entidad y que implicaría, indudablemente. "... la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes...'9, toda vez que, de no atender esta previsión normativa estaría conculcando "...el deber de selección objetiva porque al excluir posibles proponentes se estaría creando un universo restringido de oferentes en el que perfectamente puede no estar la mejor oferta..."10.

⁷ Consejo de Estado – Sección Tercera - Radicado 760012331000200502371 00 (49.847) – Consejero Ponente Jaime Santofimio Gamboa

⁸ Ibidem

⁹ Ibidem

¹⁰ Ibidem



Por otra parte, la selección objetiva de los contratistas "...fundamenta uno de los principales deberes de todos los responsables de la contratación estatal en derecho colombiano, como es el de mantener intacta la institucionalidad por encima de los intereses personales, individuales o subjetivos cuando se trate de escoger al contratista, con independencia del procedimiento utilizado para estos efectos mediante la utilización de pluralidad de variables que eviten el abuso, desvío de poder, y en consecuencia el actuar arbitrario o corrupto de los servidores públicos..."11

Resulta entonces claro para esta auditoría, que la selección objetiva de un contratista, sea cual sea el objeto y las obligaciones que circunden el contrato a celebrar, "...tiene relación sustancial con el concepto de interés público o general. Puede decirse que constituye el más importante de sus instrumentos, constitutivo de requisito legal esencial respecto de la escogencia del contratista: esto es, norma imperativa de aplicación ineludible, y vinculante..."12(negrilla y subraya fuera de texto), todo ello bajo el entendido de que en la escogencia de contratistas se debe atender con relevante importancia "...principios como los de igualdad, participación y, en especial, el de la libre competencia económica. Lo anterior en virtud de que el deseo del legislador, al romper con los privilegios para la selección de un contratista, es el de permitir que todos aquellos sujetos del mercado que puedan proponerle a la administración bienes, servicios y demás objetos para atender sus necesidades lo hagan de acuerdo con las exigencias de los correspondientes pliegos, compitiendo bajo condiciones de igualdad de acuerdo con sus capacidades, experiencia y conocimientos, para que de esta manera puedan las entidades estatales identificar la propuesta que más favorezca a la entidad..."13, situación ésta que no se vislumbra en el desarrollo precontractual que acompañó el proceso de contratación objeto de auditoría, siendo igualmente importante anotar, que por regla general, las Entidades Públicas, deben seleccionar sus contratista por licitación pública y excepcionalmente por otras modalidades de selección como la contratación directa, al tenor de lo consagrado por el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, queriendo ello decir, que al acoger una modalidad de selección diferente a la Licitación, la Entidad Pública debe acatar y/o atender "...criterios restrictivos, esto es, entendiéndolos y aplicándolos de manera estricta y de acuerdo con las pautas señaladas por el legislador dentro del esquema sistemático que el ordenamiento jurídico establece para la contratación pública..."14

¹¹ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sentencia del 14 de febrero de 2012. Exp. 38.924

¹² Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Sentencia del 14 de febrero de 2012. Exp. 38.924

¹⁴Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Sentencia de Unificación 41719 del 02 de diciembre de 2013 – Consejero Ponente – Jaime Orlando Santofimio Gamboa



Se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión 084 de 2017, atendió la necesidad de satisfacer los "...servicios para desarrollar las actividades que propendan por el bienestar integral de los servidores públicos de la Secretaría Jurídica Distrital y sus familias, elevar su nivel de compromiso que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de trabajo, educación, clima laboral, salud y fortalecimiento de sus competencias laborales...", cuyo proceso de selección obedeció a la ritualidad contemplada por la Ley para adelantar una contratación directa, apalancado primordialmente en la no existencia de "...personal en la planta de la Secretaría Jurídica Distrital que pueda desarrollar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio...".

Bajo ese entendido, es importante, para las resultas de esta auditoría, y en particular en lo tocante a éste contrato, consonante con lo características propias de la selección objetiva excepcional que habilitan la contratación directa, examinar el desarrollo legal, doctrinal y/o jurisprudencial de los términos "prestación de servicios" y/o "apoyo a la gestión", con el objetivo de establecer, si efectivamente, el objeto y las obligaciones que acompañaron la contratación aquí auditada, se enmarcaron en dichos postulados o si por el contrario el sujeto de control debió obedecer a otra modalidad de selección.

Así las cosas, partiendo de lo que particularmente trae el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 el cual define al contrato de prestación de servicios como aquel que celebra las "...entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y sólo pueden celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..." (negrilla y subraya fuera de texto), entendiendo esto último como "...la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada..." (negrilla y subraya fuera de texto).

Es decir, el apoyo a la gestión "…no entraña en manera alguna <u>cualquier tipo de apoyo</u> <u>a la actividad de las entidades estatales</u>, pues solo puede entenderse como tal, de conformidad con la sistemática expuesta, <u>aquella que de manera restrictiva tiene</u> <u>relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente</u>…"¹⁶(negrilla y subraya fuera de texto).

¹⁵ Corte Constitucional, Sentencia C-154 del 19 de marzo de 1997 – Magistrado Ponente – Hernando Herrera Vergara

¹⁶ Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, Sentencia 24.715 del 03 de septiembre de 2007 – Consejero Ponente Ruth Stella Correa Palacio.



Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 extendió la posibilidad para que las entidades estatales contraten directamente la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con personas jurídicas, siempre y cuando estas cuenten con la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, y dicha condición sea verificada por la entidad pública, seguidamente, definió los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como "...aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..." (negrilla y subraya fuera de texto), e

Conforme a lo anterior, los servicios de apoyo a la gestión "...corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni que impliquen intermediación laboral..." 17.

Así pues, la "...prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apovo. acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino que lo predominante es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales..."18, de ahí que resulta claro, que no se puede contratar la prestación de servicios de manera directa, cuando las actividades objeto de contratación impliquen "...recurrencia como en la vigilancia o en el aseo y cafetería entre otros, ni mucho menos ...(...)... o logísticos cuando sea para atender un evento específico y no una serie de eventos donde por principio de planeación debería contratarse por convocatoria pública..."19, como en la contratación que ocupa la atención de esta auditoría.

¹⁷ Departamento Nacional de Planeación - Concepto 20118010281111 del 26 de mayo de 2011

¹⁸ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Sentencia de Unificación 41719 del 02 de diciembre de 2013 – Consejero Ponente – Jaime Orlando Santofimio Gamboa

¹⁹ Departamento Nacional de Planeación - Concepto 20118010281111 del 26 de mayo de 2011



Dicho lo anterior, encontramos en la literalidad del estudio de conveniencia y en especial en el acápite que corresponde a la modalidad de selección del contratista y su justificación (fl 8) que la Secretaría Jurídica Distrital determina, que tanto el objeto como las obligaciones que comportó la necesidad de la celebración del contrato auditado, debía acoger la selección directa de contratista, sustentando dicha postura en la mera indicación normativa contractual que la respalda, junto a la mención de los preceptos legales que obligan a las entidades públicas a la organización y ejecución de un programa de bienestar y de estímulos así como de planes de capacitación y de incentivos.

Visto así, la Secretaría Jurídica Distrital no realizó un estudio jurídico que fundamentara la modalidad de contratación directa aquí reprochada, pues, como claramente lo señala la jurisprudencia traída a colación en este proceso auditor, tanto el objeto como las obligaciones contractuales observadas en el contrato de prestación de servicios número 084 de 2017 y erradamente denominado de apoyo a la gestión, claramente no se enmarca en la satisfacción propiamente dicha de necesidades de gestión administrativas y/o de funcionamiento a cargo de la misma, pues, si bien es cierto las capacitaciones así como las actividades denominadas como de bienestar e incentivos estaban direccionadas al componente humano de la entidad, ello no hace parte de la gestión administrativa y/o de funcionamiento a su cargo, ya que, de la simple revisión de la funciones a cargo de esta (Acuerdo 638 de 2016), no se evidencia que alguna de ellas este encaminada a atender dicha necesidad, razón esta suficiente para que no exista en la planta de personal de la Secretaría, profesionales, técnicos y/o asistenciales designados (legal y reglamentariamente) para desarrollar dichas actividades, tal y como lo certifica la Directora de Gestión Corporativa del sujeto de control (fl4).

El hecho de no contar con personal de planta para atender una necesidad de la entidad, no faculta automáticamente al ordenador del gasto para seleccionar directamente a un contratista que la satisfaga, pues es obligatorio para la entidad, previamente a contratar, entrar a apreciar y atender las diversas variables que la norma contempla para excepcionalmente contratar de esta manera, puesto que, no debemos olvidar que este tipo de modalidad de selección es la excepción (valga repetirlo), pues la regla general en la selección objetiva de contratistas del estado es la licitación pública, o, dependiendo la cuantía, la selección abreviada, si el valor del objeto a contratar, entre otras cosas, es igual o inferior a la menor cuantía, que para la época de los hechos y de manera particular para la Secretaría Jurídica Distrital se encontraba fijada en \$206.560.760,00.

Por otra parte, no resulta entendible, como el análisis del sector económico y de los oferentes realizado por el sujeto de control, en lo referente al estudio de demanda relacionado en el numeral 4 de dicho documento (folios 26 y 27) efectúa "...un



comparativo de varios procesos de selección similares adelantados por Entidades Públicas del orden Nacional y Distrital con características técnicas que se asemejan a las de la Secretaría Jurídica Distrital...[cuestionándose en dicho escrito el]... como adquieren las Entidades estatales estos servicios y en lo cual se pudo constatar a través del portal de Colombia Compra Eficiente...", que entidades como el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, sin excepción alguna utilizaron como modalidad de selección la Licitación pública, estudio éste obviado por la Secretaría Jurídica Distrital, ya que, sin motivación alguna, contrata de manera directa transgrediendo en ese orden la norma especial de contratación.

Así las cosas, se denota una clara inobservancia de la norma contractual, en especial lo preceptuado por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, que prevé la estructura de la Licitación Pública, norma ésta que debería haber sido atendida en concordancia con lo anotado por los numerales 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.1 y ss, y artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, por una indebida aplicación de lo concebido por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, concordante con lo prescrito por el literal h) del numeral 4) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Sumado a lo anterior, la desatención del análisis del sector efectuado por el mismo sujeto de control, que sin duda alguna le brindó un conocimiento adicional, en cuanto a la modalidad de selección utilizada por otras entidades públicas frente a objeto y obligaciones similares, optó por una modalidad de selección no permitida por la ley, lo que inevitablemente termino conduciendo a la Secretaría Jurídica Distrital a la celebración de un contrato sin el lleno de requisitos legales, con el agravante de que a esta le corresponde, de conformidad con el numeral 11 del artículo d del Acuerdo 638 de 2016"...[a]poyar, orientar y asesorar la gestión de las entidades y organismos distritales para definir políticas públicas en materia de contratación, unificando criterios en cuanto a la aplicación de las normas y generando mecanismos para la ejecución concertada de acciones en materia de contratación..."

Adicionalmente, al efectuar la revisión del Plan Anual de Adquisiciones publicado el 31 de enero de 2017 por el sujeto de control en el SECOP, se observa claramente que la Secretaría Jurídica Distrital identifica como modalidad de selección de contratista, la menor cuantía, es decir selección abreviada, situación igualmente planteada en el acápite de la descripción de la necesidad (envés folio 6) del estudio previo, donde textualmente manifiesta que "...se requiere adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía..." no obstante que, en la modalidad de



selección establecida en dicho documento (folio 8), en la actualización del plan anual de adquisiciones publicada el 27 de septiembre de 2017 y en el proceso de selección materializado en el contrato auditado, erradamente usan la contratación directa.

En consecuencia, esta comisión auditora establece una observación administrativa con presunta incidencia penal por la presunta celebración de contratos sin el lleno de requisitos legales, de conformidad con lo prescrito por el artículo 410 de la Ley 599 de 2000 y presunta incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta para ello la definición de ilicitud sustancial, que para el efecto consagra el artículo 5 de la ley 734 de 2002 que prevé "...La falta será antijurídica cuando afecte el deber funcional sin justificación alguna...", disposición esta que, en concordancia con el artículo 6 Constitucional, permite dilucidar un presunta falta disciplinaria, cuando en ejercicio de la función, se incurre en el incumplimiento de los deberes y/o inobservancia de las prohibiciones, en consonancia con lo previsto en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 y el numeral 1 del artículo 35 ibídem.

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con la respuesta presentada por la Secretaria Jurídica Distrital, este Ente de Control puede establecer que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, en razón a que las actividades de bienestar no devienen de las funciones propias del sujeto de control, porque de ser así, su planta de personal habría concebido personal profesional, técnico y/o administrativo — asistencial, para que atendiera dicha función, motivo por el cual no es de recibo lo aseverado por aquel, ya que la prestación de servicios y de apoyo a la gestión que la ley permite contratar directamente no pueden desbordar actividades que no comporten como tal su funcionamiento o administración.

Sumado a lo anterior, no se compadece con lo normativa y jurisprudencialmente establecido, lo afirmado en la respuesta por parte del sujeto de control en el sentido de que "...serán contratos de prestación de servicio de apoyo, aquellos que no revistan las características de profesionales, pero que igualmente permitan a las entidades estatales que los celebren las satisfacción de necesidades específicas, en lo que atañe a su gestión administrativa, funcionamiento, acompañamiento y soporte en eventos en los cuales la entidad pública no pueda proveerlas por si misma...", porque bajo esa interpretación la entidad pública está facultada para contratar directamente servicios de apoyo a la gestión de cafetería, vigilancia, aseo por poner algunos ejemplos, lo cuales no detentan su contratación a través de selección directa si no que se contratan a través de lo contemplado por la regla general que es la licitación pública o la selección abreviada de menor cuantía.



En atención a los argumentos antes expuestos, este ente control ratifica la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia penal y disciplinaria, por lo tanto, las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento que para tal efecto suscriba la Secretaria Jurídica Distrital.

3.1.3.5. Hallazgo administrativo por el no adelantamiento de las encuestas de satisfacción de las actividades de bienestar adelantadas con cargo al contrato 084 de 2017.

Le correspondía a la Secretaría Jurídica Distrital, a través del supervisor, evaluar cada una de las actividades ejecutadas a través del contrato auditado, una vez finalizadas, valoración esta que no se realizó en desmedro del programa de bienestar, insumo del contrato.

Adicionalmente, y atendiendo a lo establecido en el numeral 8 del Programa de Bienestar y Plan de Incentivos que señala, entre otras cosas, como obligación del servidor público que en "...caso de no asistir al evento o actividad en la cual se inscribió y para la cual la Entidad destinó recursos de presupuesto, deberá reintegrar el valor correspondiente, en caso de no presentar debida justificación por la inasistencia..." no existe documento alguno que dé cuenta del seguimiento que el sujeto de control efectúo al uso efectivo de los beneficios por parte del servidor público y en la responsabilidad económica de estos últimos cuando se inscriban y no hagan uso del beneficio que implicó una erogación de dinero público que a todas luces podría configurar un detrimento.

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con la respuesta presentada por la Secretaria Jurídica Distrital, este Ente de Control puede establecer que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, en razón a que efectivamente no se realizaron las encuestas que para el efecto establece el programa de bienestar e incentivos.

En atención a los argumentos antes expuestos, este ente control lo ratifica como hallazgo administrativo, por lo tanto, las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento que para tal efecto suscriba la Secretaria Jurídica Distrital.



3.1.3.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por haber celebrado el convenio interadministrativo N° 097 de 2017 sin el cumplimiento de requisitos legales.

La Secretaria jurídica Distrital celebró el convenio Interadministrativo N° 097 el 9 de noviembre de 2017, para lo cual debió observar los postulados normativos que para el efecto contempla el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual prevé que para la celebración de convenios interadministrativos se debe previamente realizar un acto administrativo que justifique la contratación directa, bajo ese entendido se verifica, al interior del proceso contractual objeto de esta observación, la existencia de dicho documento.

En ese orden de ideas, se tiene que el sujeto de control efectivamente elabora e incorpora al expediente contractual el acto administrativo, que de conformidad con la ley, lo habilita para celebrar dicho convenio, evidenciándose que el mismo no cuenta con numero ni fecha de elaboración por lo que, la auditoria toma como data, aquella que figura en el SECOP al momento de realizar la publicación del acto la cual es 14 de noviembre de 2017, situación está que, configura la transgresión de Ley 996 de 2005 que prohíbe la celebración de convenios interadministrativos dentro de los 4 meses anteriores a la fecha de cualquier elección, que para el caso que nos ocupa inició el 11 de noviembre de 2017.

Resulta igualmente extraño para esta auditoria observar que la fecha del convenio es anterior a la del acto administrativo que faculta su celebración, lo que indica que el convenio en cuestión se celebró sin el lleno de requisitos legales, conducta esta reprochada penalmente por el artículo 408 y 410 de la ley 599 de 2000.

Sumado a lo anterior se tiene que la Secretaria Jurídica Distrital cuenta con el procedimiento con código 2311000-PR-013 versión 1 denominado "publicación, comunicación y/o notificación de actos administrativos" el cual establece las actividades y responsables de numerar y fechar los actos administrativos expedidos por el sujeto de control reglamentación esta inobservada por este último en el acto administrativo que lo facultó para la celebración del convenio interadministrativo 097 de 2017.

Por lo anterior se establece una Hallazgo administrativa con presunta incidencia penal por lo anteriormente expuesto y con incidencia disciplinaria por inobservar el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 y el numeral 1 del artículo 35 ibídem que versa sobre los deberes y prohibiciones del servidor público.



Análisis de la respuesta:

De acuerdo con la respuesta presentada por la Secretaria Jurídica Distrital, este Ente de Control puede establecer que los argumentos presentados desvirtúan parcialmente lo observado, atendiendo a que, si bien es cierto la publicación en el SECOP tanto del convenio como del acto administrativo que autorizó la celebración directa del mismo obedeció a los términos establecidos en la ley, que en principio puede conducir a que tanto el primero como el último de estos fue elaborado y suscrito el día 9 de noviembre de 2017, no menos cierto resulta ser que el acto administrativo objeto de esta observación debió acatar los lineamientos que para el efecto contempló la Secretaria Jurídica Distrital de manera general y particular en los Procedimientos 2311000-PR-013 versión 1 y 2311600-PR-053 versión 2.

En atención a los argumentos antes expuestos, este ente control retira la presunta incidencia penal y lo ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo tanto, las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento que para tal efecto suscriba la Secretaria Jurídica Distrital.

En atención a los argumentos antes expuestos, este ente control retira la presunta incidencia penal, confirma la presunta incidencia disciplinaria y se ratifica como hallazgo administrativo, por lo tanto, las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento que para tal efecto suscriba la Secretaria Jurídica Distrital.

3.1.3.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento del procedimiento interno denominado "publicación, comunicación y/o notificación de actos administrativos" teniendo en cuenta que omitió la numeración y fechado del acto administrativo que facultó la celebración del contrato interadministrativo 083 de 2017.

La Secretaria Jurídica Distrital cuenta con el procedimiento con código 2311000-PR-013 versión 1 denominado "publicación, comunicación y/o notificación de actos administrativos" el cual establece las actividades y responsables de numerar y fechar los actos administrativos expedidos por el sujeto de control reglamentación esta inobservada por este último en el acto administrativo que lo facultó para la celebración del contrato interadministrativo 083 de 2017, teniendo en cuenta que dicho acto no cuenta con numero ni fecha que lo identifique.



Por lo anterior se establece una Hallazgo administrativa con presunta incidencia disciplinaria por inobservar el numeral 1 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 y el numeral 1 del artículo 35 ibídem que versa sobre los deberes y prohibiciones del servidor público.

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con la respuesta presentada por la Secretaria Jurídica Distrital, este Ente de Control puede establecer que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, atendiendo a que, el acto administrativo objeto de esta observación debió acatar los lineamientos que para el efecto contempló la Secretaria Jurídica Distrital de manera general y particular en los Procedimientos 2311000-PR-013 versión 1 y 2311600-PR-053 versión 2.

En atención a los argumentos antes expuestos, este Ente Control ratifica la observación como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo tanto, las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento que para tal efecto suscriba la Secretaria Jurídica Distrital.

3.1.3.8. Hallazgo administrativo por inobservar el análisis de riesgo contemplado en los estudios previos del contrato 034 de 2017 en cuanto a disminuir el porcentaje del amparo que garantizará el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a cargo del contratista.

El Estudio Previo, teniendo en cuenta el análisis del riesgo contemplado en la contratación aquí analizada, observó la exigencia de garantías que apararan el cumplimiento del contrato y el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, pero al materializarse en el contrato, es pertinente anotar, que lo concebido por el estudio previo, en cuanto a este último amparo, no se reflejó en el contrato ni mucho menos en la respectiva póliza, bajo el entendido de que el primero de estos observó un valor del 20% del valor del mismo, mientras que el contrato estableció en el 10%.

Frente a lo arriba anotado, es menester acotar que el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015 prevé la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, contemplando para el efecto que "...[e]/ valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato...", precepto legal este que en principio no fue vulnerado por el sujeto de control, toda vez que contractualmente lo pacto en el 10%, pero dicha situación denota una clara desatención del análisis de riesgo por el realizado, cuya conclusión desbordo en que el



valor de la garantía por este concepto debía ser igual al 20%, por lo que esta auditoría establece una observación administrativa.

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con la respuesta presentada por la Secretaria Jurídica Distrital, este Ente de Control puede establecer que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, atendiendo a que, si bien es cierto, como lo evidenció la auditoria el valor del amparo atendió a lo que establece la norma especial, la Secretaria Jurídica Distrital desatendió su propio análisis de riesgo que le exigía una suficiencia de garantía superior a la prevista por la ley.

En atención a los argumentos antes expuestos, este ente control ratifica como hallazgo administrativo, por lo tanto, las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento que para tal efecto suscriba la Secretaria Jurídica Distrital.

3.1.3.9. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por la no adopción del manual de contratación dentro de los términos establecidos en el artículo 7 del acuerdo 638 de 2016:

En la verificación efectuada el día 29 de agosto de 2017 en la página web de la SJD se observa que el manual de contratación para dicho momento no había sido publicado, por lo anterior la auditoria mediante oficio No 1-2018-16040 requiere al sujeto de control a efectos de que allegue dicho documento, frente a lo cual este último realiza la publicación en la página web el día 05 de septiembre como se refleja en los pantallazos anexados a continuación.

Del examen realizado al mencionado documento se puede extraer que detenta como fecha de creación el mes de febrero del año 2017, pero la directora de gestión corporativa en visita administrativa adelantada el día 25 de septiembre de esta anualidad manifiesta que "el manual de contratación publicado es un borrador y aun no se ha adoptado por la entidad".

Por lo anterior se evidencia un incumplimiento del artículo 7 del acuerdo 638 de 2016 el cual predica que "...Las disposiciones contenidas en este Acuerdo se harán efectivas en un periodo de transición de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia. Parágrafo. Los negocios, funciones y asuntos que venían siendo asumidos por la Dirección Jurídica Distrital de la Secretaria General, serán asumidos por la Secretaria Distrital de Asuntos Jurídicos en el estado en que se encuentren..." en razón a que a la



fecha de esta auditoria aun no cuentan con un manual de contratación debidamente adoptado y aprobado.

Anexo 1 pantallazo 29 de agosto de 2018





Manual de contrataciones

Anexo 2 pantallazo 05 de septiembre de 2018.





Análisis de la respuesta:

De acuerdo con la respuesta presentada por la Secretaria Jurídica Distrital, este Ente de Control puede establecer que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, atendiendo al hecho de que, tal y como se sustentó la observación aquí debatida, a la fecha del proceso auditor no ha adoptado el manual de contratación y el que se encuentra publicado en la página web de la entidad es un borrador.

En atención a los argumentos antes expuestos, este ente control ratifica como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por lo tanto, las acciones correctivas deberán incluirse en el plan de mejoramiento que para tal efecto suscriba la Secretaria Jurídica Distrital.



3.1.4. Factor Gestión Presupuestal

Año 2016

Mediante el decreto 317 del 29 de julio de 2016 se efectúa una modificación en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016 y se dictan otras disposiciones en cumplimiento del artículo 9 del Acuerdo 638 de 2016" donde se reduce el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría General y se asigna el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Secretaría Jurídica Distrital, en la suma de ocho mil trescientos ochenta y siete millones dieciocho mil quinientos ochenta y un pesos (\$8.387.018.581) moneda corriente, según el siguiente detalle:

SECTOR GESTION PÚBLICA

Secretaria General

Código	Descripción	Fuente	Contracrédito
3	Gastos		8.387.018.581
3 – 1	Gastos de funcionamiento	Recursos distrito	6.285.374.668
3 – 3	Inversión	Recursos distrito	2.101.643.913

Fuente: decreto 317 de 2016

SECTOR ADMINISTRATIVO DE GENTION PÚBLICA Secretaria Jurídica Distrital.

Código	Descripción	Fuente	Crédito
3	Gastos		8.387.018.581
3 – 1	Gastos de funcionamiento	Recursos distrito	6.285.374.668
3 – 3	Inversión	Recursos distrito	2.101.643.913

Fuente: decreto 317 de 2016

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE RENTAS E INGRESOS

Durante el año 2016 fueron trasladados recursos del presupuesto de la secretaria General a la SJD, en la suma de \$8.387.018.581, según lo establece el decreto antes mencionado; teniendo en cuenta que estos ingresos son manejados atreves de la Secretaria de Hacienda del Distrito, la SJD no reporta ejecución activa o de ingresos por



el periodo comprendido entre la entrada de vigencia del decreto (29 de julio de 2016) y el 31 de diciembre de 2016.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS E INVERSIÓN.

El presupuesto de gastos e inversiones mostró al final de la vigencia una ejecución presupuestal del 62.99%.

Lo anterior en razón a que la SJD presentó un presupuesto inicial de \$8.387.018.581, de los cuales se comprometieron recursos por valor de \$5.283.685.760 y se autorizaron giros acumulados por valor de \$3.268.106.653.

Este último valor representa un 38.97% del disponible, que representa pagos y compromisos adquiridos por esta Entidad, y los cuales han sido realmente efectivos o cancelados durante la vigencia 2016,

Las siguientes resoluciones muestran las modificaciones al presupuesto en el año 2016; así:

- Resolución 031 del 19 de agosto de 2016, se efectúa el traslado presupuestal por valor de \$349.500.000, en los gastos de funcionamiento que corresponde a contracreditos de los rubros 3-1-1-01, "Servicios personales asociados a la nómina"- por valor de 108.700.000 y 3-1-1-03 "Aportes patronales al sector privado y público" por \$240.800.000 y afecta como contrapartida crédito a subcuentas de los mismos rubros.
- Resolución 065 del 24 de octubre de 2016, se efectúa el traslado presupuestal por valor de \$10.951.639, en los gastos de funcionamiento que corresponde a movimientos contracrédito y crédito, de subcuentas del rubro 3.1.1.01 "Servicios personales asociados a la nómina"
- Resolución 066 del 25 de octubre de 2016, se efectúa el traslado presupuestal por valor de \$471.145.017, en el rubro de inversión así: Proyectos 7501 "Implementación y fortalecimiento de la gerencia jurídica ..." y 7502 "Fortalecimiento institucional de la Secretaria Jurídica Distrital" por valor de \$290.099.105 y \$181.045.912 respectivamente como contracréditos a la Inversión; afectando el crédito del proyecto 7508 "Fortalecimiento del sistema de información y comunicaciones de la SJD" por \$471.145.017



• Resolución 073 del 2 de diciembre de 2016, se efectúa el traslado presupuestal por valor de \$135.500.000, por gastos de funcionamiento entre los rubros 3-1-1-03-01 "Aportes patronales al sector privado como contracrédito por \$135.500.000 y 3-1-1-03-02 "Aportes patronales al sector público" crédito por el mismo valor.

Se revisó la ejecución presupuestal de gastos e inversión de la SJD separando los gastos de funcionamiento de los de inversión, con el fin de determinar el cumplimiento de los proyectos frente a los recursos destinados para satisfacer las necesidades requeridas por la SJD.

En el siguiente cuadro se resume la conformación y ejecución del gasto:

CUADRO No 4 CONFORMACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN **AÑO 2016**

CONCEPTO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	COMPROMISOS	% EJEC.	AUTORIZACION DE GIRO ACUMULADA	% EJEC.
Gastos	8.387.018.581	5.283.685.760	62.99	3.268.106.653	38.96
Gastos de Funcionamiento	6.285.374.668	3.455.017.923	54.96	3.021.986.692	48.07
Inversión	2.101.643.913	1.828.667.837	87.01	246.119.961	11.71

Fuente: Ejecución de Gastos SJD

Se observa que la inversión real de la SJD alcanzó el 38.96% del presupuesto disponible, lo que significó una baja ejecución en términos de soluciones concretas para las necesidades propuestas.

3.1.4.1. Hallazgo administrativo. Por bajo nivel en la ejecución de giros presupuestal de los proyectos - vigencia 2016

La ejecución de gastos de inversión en el periodo comprendido entre agosto 3 de agosto y 31 de diciembre de 2016, refleja proyectos que presentan niveles de ejecución superiores al 80%, mostrando porcentualmente una buena ejecución en la legalización de los compromisos, sin embargo, se evidencia una baja ejecución en las autorizaciones de giro, que son las que demuestran la eficiencia en la ejecución del presupuesto.



CUADRO No 5 NIVEL DE EJECUCIÓN POR PROYECTOS VIGENCIA 2016

Cifras en Pesos

CODIGO	NOMBRE	PTO. DISPONIBLE	TOTAL COMPROMISO	% EJEC.	GIROS ACUMULADOS	% AUTOGIRO
		D, O. O		PRES.		
3-3-1-15-07- 43-7501-191	191 - Implementación y fortalecimiento de la Gerencia Jurídica Transversal para una Bogotá eficiente y Mejor para Todos	1,461,544,808	1.262.984.407	86.41	90.413.256	6.18
3-3-1-15-07- 43-7502-191	191 - Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Jurídica Distrital	168.954.088	136.990.032	81.08	30.477.891	18.03
3-3-1-15-07- 43-7508-191	191 - Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital	471.145.017	428.693.398	90.98	125.228.814	26.57

Fuente: Ejecución presupuestal de gastos SJD a 31 de diciembre de 2016

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta dada por la entidad, se confirma la observación como hallazgo administrativo, teniendo en cuenta que no obstante lo manifestado por la Entidad de la situación atípica para el periodo auditado, los datos reportados en la ejecución presupuestal, arrojan una baja ejecución de las autorizaciones de giro, que debieron ser adecuadamente planeadas y ejecutadas

Concepto sobre la gestión presupuestal 2016

De acuerdo con las cifras presentadas en la ejecución presupuestal durante el periodo agosto 3 al 31 de diciembre de 2016 y el análisis contenido en los acápites anteriores, la Contraloría de Bogotá D.C., estima que en general la gestión presupuestal durante la vigencia 2016 de la Secretaria Jurídica Distrital es Eficaz mas no Eficiente, por los bajos porcentajes de autorizaciones de giro respecto al presupuesto disponible, lo que equivale al 7.16% de los compromisos adquiridos

Año 2017

Para el año 2017, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gatos e



Inversión de Bogotá Distrito Capital, por medio del decreto 627 del 26 de diciembre de 2016, mediante el cual se asignó el presupuesto para la SJD, los siguientes recursos:

SECTOR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN PÚBLICA

Secretaria Jurídica Distrital.

Cifras en pesos

Código	Descripción	Fuente	Total
3	Gastos		30.465.169.000
3 – 1	Gastos de funcionamiento	Recursos distrito	19.913.169.000
3 – 3	Inversión	Recursos distrito	10.552.000.000

Fuente: decreto distrital 627 del 26 de diciembre de 2016

Una vez analizada la ejecución presupuestal presentada por la Entidad se verifico que la apropiación inicial ascendió a \$30.465.169.000, sobre los cuales se tuvieron modificaciones presupuestales del orden de -\$938.737.000, que disminuyó el presupuesto a \$29.526.432.000

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE RENTAS E INGRESOS

La SJD esta entidad no reporta ejecución activa o de ingresos por el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017, dado que, por ser una entidad del sector central, los ingresos se manejan atreves de la Secretaria de Hacienda del Distrito.

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS E INVERSIÓN.

El presupuesto de gastos e inversiones mostró al final de la vigencia 2017 una ejecución presupuestal del 76.89%.

Lo anterior en razón a que la SJD presento una apropiación disponible de \$29.526.432.000, de los cuales se comprometieron recursos por valor de \$22.702.919.086 y se autorizaron giros acumulados por valor de \$22.451.770.438

Este último valor representa un 76.03% de la apropiación disponible lo que significa desde el punto de vista presupuestal una aceptable ejecución si se tiene en cuenta tanto lo comprometido como lo disponible.

Durante el año 2017 se realizaron las siguientes resoluciones muestran las modificaciones al presupuesto en el año 2017; así:



- Resolución 007 del 6 de febrero de 2017
- Resolución 009 del 14 de febrero de 2017
- Resolución 061 del 24 de abril de 2017
- Resolución 089 del 7 de junio de 2017
- Resolución 101 del 21 de junio de 2017
- Resolución 124 del 10 den agosto de 2017
- Resolución 126 del 16 de agosto de 2017
- Resolución 131 del 22 de agosto de 2017
- Resolución 135 del 28 de agosto de 2017
- Resolución 150 del 26 de septiembre de 2017
- Resolución 152 del 28 de septiembre de 2017
- Resolución 157 del 18 de octubre de 2017
- Resolución 170 del 7 de noviembre de 2017

Se revisó la ejecución presupuestal de gastos e inversión de la SJD separando los gastos de funcionamiento de los de inversión con el fin de determinar el cumplimiento de los proyectos frente a los recursos destinados para satisfacer las necesidades de planteadas por la SJD, en el siguiente cuadro se resume la conformación y ejecución del gasto:

CUADRO No 6 CONFORMACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN AÑO 2017

Cifras en Pesos

CONCEPTO	PRESUPUESTO DISPONIBLE	COMPROMISOS	% EJEC.	AUTORIZACION DE GIRO ACUMULADA	% EJEC.
Gastos	29.526.432.000	22.702.919.086	76.89	22.451.770.438	76.03
Gastos de Funcionamiento	18.974.432.000	15.309.778.074	80.68	15.162.068.748	79.90
Inversión	10.552.000.000	7.393.141.012	70.06	7.289.701.690	69.08

Fuente: Ejecución de Gastos SJD

Se observa que los compromisos durante la vigencia 2017 de la SJD alcanzó el 70.06% del presupuesto disponible, situación está que es concordante con la autorización de giros en razón a que esta alcanza el 68.08% demostrando con esto una ejecución eficaz y eficiente en la administración y ejecución de los recursos y en su distribución y/o pago.



3.1.4.2 Hallazgo administrativo, por baja ejecución del presupuesto de inversión

En la ejecución presupuestal de gastos de inversión, se observó una diferencia de \$3.158.858.988, entre el Presupuesto Disponible y los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2017, que representa el 29.94%, situación que permite evidenciar fallas de planeación en el proceso presupuestal, teniendo en cuenta que se consideran recurso no ejecutados (o no comprometidos), y que tienen relación directa con el objeto misional de la SJD, en defensa de los intereses de la ciudad.

De otra parte, la ejecución de gastos de inversión en la vigencia 2017, refleja proyectos que presentan niveles de ejecución superiores al 90%, mostrando desde el punto de vista porcentual una buena ejecución en la legalización de los compromisos, pero una baja ejecución en las autorizaciones de giro, que son lo que demuestran la eficiencia en la ejecución del presupuesto.

CUADRO No 7 NIVEL DE EJECUCIÓN POR PROYECTOS VIGENCIA 2016

Cifras en Pesos

CODIGO	NOMBRE	PTO.	TOTAL	%	GIROS	%
		DISPONIBLE	COMPROMISO	EJEC. PRES.	ACUMULADOS	AUTOGIRO
3-3-1-15-07- 43-7501- 191	191 - Implementación y fortalecimiento de la Gerencia : Jurídica Transversal para una Bogotá eficiente y Mejor para Todos	2.392.000.000	2.351.615.809	98.31	2.351.615.809	98.31
3-3-1-15-07- 43-7502- 191	191 - Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Jurídica Distrital	660.000.000	626.332.980	84.89	522.893.658	79.22
3-3-1-15-07- 43-7508- 191	191 - Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital	7.500.000.000	4.415.192.223	58.86	4.415192.223	58.86

Fuente: Ejecución presupuestal SJD a 31 de diciembre de 2017

Análisis de la respuesta:

Una vez analizada la respuesta dada por la SJD, se confirma la observación como hallazgo administrativo, teniendo en cuenta que la entidad manifiesta en su respuesta que por varias razones, el proyecto de inversión 7508 Fortalecimiento del sistema de información y comunicaciones de la SJD presentó una ejecución del 58% y que "no fue viable la ejecución total del proyecto, por lo que fue necesario adelantar estudios…", lo



que afecto la ejecución presupuestal; situación que permite evidenciar fallas en el proceso presupuestal, que es lo observado por este Ente de Control.

Concepto sobre la gestión presupuestal

De acuerdo con las cifras presentadas en la ejecución presupuestal de la vigencia y el análisis contenido en los acápites anteriores, la Contraloría de Bogotá D.C., estima que en general la gestión presupuestal durante la vigencia 2017 de la Secretaria Jurídica Distrital es efectiva pero no eficiente.

3.2 COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS

3.2.1 Planes, Programas y Proyectos.

El concejo de Bogotá, mediante el acuerdo No 645 de 09 de junio de 2016, Por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C., 2016 - 2020 "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS"., el cual entra a ejecutarse en el segundo semestre de 2016.

El plan de desarrollo se encuentra estructurado en tres pilares fundamentales que son: igualdad en la calidad de vida, democracia urbana y construcción de comunidad. A su vez tiene cuatro ejes transversales, sostenibilidad ambiental basada en la eficiencia energética, desarrollo económico basado en el conocimiento gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia administrativa y nuevo plan de ordenamiento territorial.





Fuente: plan de desarrollo de Bogotá.

Esta planeación se desarrolla en un total de 47 programas que pretenden satisfacer todos los objetivos de desarrollo de Bogotá.

La secretaria jurídica distrital se encuentra en el cuarto eje transversal denominado "gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia" y este a su vez en el numeral 4.7.2 del plan de desarrollo Bogotá mejor para todos, modernización institucional plantea como estrategia "Un segundo elemento se concentrará en elementos transversales de la administración distrital, como la defensa jurídica distrital" elemento que desarrolla de la siguiente manera:

"Por otra parte, se consolidará una Gerencia Jurídica, bajo un sistema jurídico integral, efectivo e innovador en el marco de un nuevo esquema de coordinación jurídico distrital, desarrollando una alta gerencia de estas temáticas en el Distrito Capital. Para desarrollar este modelo se plantean como principales líneas de acción: 1) la formulación e implementación de políticas de conciliación que reduzcan el número de demandas contra el Distrito; 2) la capacitación y asistencia técnica a las oficinas jurídicas del Gobierno Distrital; 3) el diseño y puesta en marcha de procedimientos que unifiquen la posición del Distrito en diversos asuntos de tipo jurídico; y 4) el fortalecimiento y desarrollo



de los sistemas de información jurídica que constituyen un elemento estratégico de apoyo para la gestión, permitiendo a los operadores jurídicos del distrito contar con información en línea que contribuya a la actualización normativa, jurisprudencial y doctrinal para el seguimiento a los temas jurídicos de forma integral. Esto dará lugar a la definición de directrices de acción desde una perspectiva gerencial tanto para el control como para la prevención de problemáticas contingentes, optimizando la capacidad de reacción institucional y mejorando los estándares de eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios jurídicos en el Distrito Capital" (Bogotá, 2016)

Para el desarrollo de este elemento y el cumplimiento del programa y del eje transversal se fijaron como metas de resultado las siguientes:

CUADRO No 8 METAS DE RESULTADO EJE FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, PROGRAMA MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL

PROYECTOS ESTRATÉGICOS	SECTORES RESPONSABL ES	METAS	METAS INDICADOR		FUENTE	AÑO
	Gestión Pública	Mantener el nivel de eficiencia fiscal para la defensa judicial en el Distrito Capital	Nivel de eficiencia fiscal en la defensa judicial de los intereses del Distrito Capital	82%	Subdirección Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico	2015
Gerencia Jurídica Transversal Para Una Bogotá Eficiente	Gestión Pública	Lograr una percepción favorable de la Coordinación Jurídica. Distrital superior al 88%, a través de la emisión de conceptos jurídicos, eventos de orientación y realización estudios temas de alto impacto en el Distrito Capital	Percepción Favorable por parte de los usuarios sobre la coordinación Jurídica del Distrito Capital	88%	Dirección Jurídica Distrital	2015

(Bogotá, 2016, pág. 354)

Se revisaron los tres proyectos de inversión de la SJD de los cuales se estudió la ejecución presupuestal, el avance físico de las metas en las vigencias 2016 y 2017, teniendo como principales fuentes de información el componente de gestión del SEGPLAN, con corte a 31 de diciembre de 2016 y 2017; la ejecución presupuestal en el



aplicativo PREDIS de la Secretaria de Hacienda Distrital a 31 de diciembre de 2016 y 2017 y las fichas EBI-D. Del estudio antes mencionado podemos decir:

CUADRO No 9 PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN PROYECTOS-SJD VIGENCIA 2016

Cifras en pesos

					Omas en p	C3U3
PLAN DE DESARROLLO	PROYECTO	APORPIACION DEFINITIVA	COMPROMISOS	GIRO ACUMULADO	% EJECUCION	% GIRO
Daniel Main	7501	\$ 1,461,544,808	\$ 1,262,984,407	\$ 90,413,256	86.41	6.19
Bogotá Mejor Para Todos	7502	\$ 168,954,088	\$ 136,990,032	\$ 30,477,891	81.08	18
	7508	\$ 471,145,017	\$ 428,693,398	\$ 125.228,814	90.99	26.6

Fuente: Informe de ejecución del presupuesto de Gastos e Inversiones SJD, disponible SDH vigencia 2016

Como podemos ver en el cuadro para la vigencia 2016 los tres proyectos, reportan una ejecución por encima de 80% pero al compararlo con el porcentaje del Giro se evidencia que no supera el 27%.

CUADRO No 10 PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN PROYECTOS-SJD VIGENCIA 2017

Cifras en pesos

PLAN DE DESARROLLO	PROYECTO	APORPIACION DEFINITIVA	COMPROMISOS	GIRO ACUMULADO	% EJECUCION	% GIRO
Bogotá Mejor Para Todos	7501	239,200,000	2,351,615,809	2,351,615,809	98.32	98.31
Pagatá Majar	7502	660,000,000	626,332,980	522,893,658	94.9	79.23
Bogotá Mejor Para Todos	7508	7,500,000,000	4,415,192,223	4,415,192,223	58.87	58.87
	ĺ					

Fuente: Informe de ejecución del presupuesto de Gastos e Inversiones SJD, disponible SDH vigencia 2016

Como podemos ver en el cuadro para la vigencia 2017 los tres proyectos, reportan una ejecución por encima de 80% pero al compararlo con el porcentaje del Giro se evidencia nuevamente que es menor a la ejecución y avance de metas reportados.

3.2.1.1 Proyecto 7501: "implementación y fortalecimiento de la gerencia jurídica transversal para una Bogotá eficiente y mejor para todos"

Este proyecto pertenece al plan de desarrollo de Bogotá "Bogotá mejor para todos" se encuentra en el eje transversal "Gobierno Legítimo, fortalecimiento local y eficiencia" y se enmarca en el programa de "modernización institucional". Fue inscrito en el BDPP-ACEP el día 28 de julio de 2016 y registrado el 29 de julio de 2016.



IDENTIFICACION DEL PROBLEMA O NECESIDAD:

"Desarticulación de la función jurídica a nivel distrital"

El problema identificado se debe a la excesiva actividad litigiosa, al gran número de solicitudes de conceptos jurídicos, escasos mecanismos de actualización para el cuerpo de abogados del Distrito Capital, además de la poca efectividad en la inspección vigilancia y control de las ESAL y debilidad en la función disciplinaria distrital. Debido a estas falencias identificadas anteriormente, se busca fortalecer la defensa judicial y extrajudicial en el Distrito Capital, al igual que dar respuesta a las múltiples problemáticas de forma correcta, oportuna, también se busca contar con un cuerpo de abogados altamente competitivos, garantizar que las ESAL cumplan con el desarrollo de su objeto social para el cual fueron constituidas al igual que mejorar la gestión de la función pública en las entidades Distritales" (distrital, 2016 y 2017, pág. 1).

El objeto de este proyecto es: "Este proyecto se ejecuta para aportar al cumplimiento del programa Modernización Institucional, contenido en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para todos, para fortalecer y articular la gestión jurídica en el Distrito Capital, a través de la participación en distintos escenarios del ámbito jurídico, la Defensa Judicial y Extrajudicial, la continua investigación y divulgación de temáticas de alto impacto, la efectiva inspección, vigilancia y control de las Entidades Sin Ánimo de Lucro y la gestión transparente en materia Disciplinaria, en el marco de las funciones atribuidas a la Secretaría Jurídica Distrital." (distrital, 2016 y 2017, pág. 1)

Objetivos:

Objetivo general

- 1. Articular y fortalecer la función jurídica en el Distrito Capital Objetivo(s) específico(s)
 - 1- Articular la Defensa Judicial en el Distrito Capital
 - 2. Fortalecer la calidad y oportunidad de los conceptos de competencia del área
 - 3. Incrementar mecanismos que permitan la actualización permanente del cuerpo de abogados del Distrito Capital
 - 4. Fortalecer la Inspección, Vigilancia y Control de las ESAL
 - 5. Fortalecer la Actividad Disciplinaria en el Distrito Capital.



CUADRO No 11 AVANCE FÍSICO Y DE RECURSOS PROYECTO 7501- VIGENCIA 2016 Y 2017

		VI	GENCI 2	016	Vic	ENCI 20	17
META DESCRIPCIÓN	TIPO	TOTAL	TOTAL	% CUMPLI	TOTAL	TOTA L	% CUMPL
		PROGR AMADO	EJEC UTAD O	MIENTO	PROGR AMADO	EJEC UTAD O	IMIENT O
1. Mantener 82.00 % de eficiencia fiscal para la Defensa judicial en el	MAG	82	89	108.54	82.00	89.00	108.54
Distrito Capital.	REC	\$ 434	\$ 393	90.55	\$ 760	\$ 753	99.08
2. Emitir en un tiempo no superior a	MAG	23.00	15.00	65.22	22.70	21.9	96.48
22.00 días hábiles conceptos jurídicos.	REC	·\$ 231	\$ 213	92.21	\$ 284.0	\$ 267	94.01
3. Realizar 20.00 estudios jurídicos en	MAG	2.00	3.00	150.00	5.00	5.00	100.00
temas de impacto e interés para el distrito capital.	REC	\$ 309	\$ 236	76.38	\$ 399	\$ 398	99.75
4. Llevar a cabo 46.00 Eventos de	MAG	4.00	4.00	100.00	14,00	14.00	100.00
orientación jurídica.	REC	\$ 100	\$ 100	100.00	\$ 217	\$ 217	100.00
5. Orientar A 3000 Ciudadanos En	MAG	400.00	402.00	100.50	600.00	600.00	100.00
Derechos Y Obligaciones De Las Entidades Sin Ánimo De Lucro - ESAL	REC	\$ 50	\$ 30	60.00	\$ 30	\$ 30	100.00
6. Realizar 5.00 Capacitaciones a	MAG	1.00	1.00	100.00	1.00	1.00	100.00
operadores y sustanciadores en temas disciplinarios.	REC	\$ 142	\$ 119	83.80	\$ 30	\$ 30	100.00
7. Lograr Un Nivel De Percepción Del	MAG	87.00	87.00	100.00	87.00	91.30	104.94
87 % De Los Servicios Prestados A Entidades Sin Ánimo De Lucro - ESAL	REC	\$ 195	\$ 172	88.21	\$ 479	\$ 464	96.87
8. formular 8.00 directrices en materia	MAG	00.00	. 00.00		2.00	2.00	100.00
de política pública disciplinaria.	REC	00.00	00.00	-	\$ 166	\$ 166	100.00
9. Orientar a 12000 servidores	MAG					2,426.	
públicos en temas de responsabilidad disciplinaria		00.00	00.00	-	2,000.00	00	121.30
nte: SEGDI AN con corte 31 digiembre 2017	REC	00.00	00.00		27	27	100.00

Fuente: SEGPLAN con corte 31 diciembre 2017



Para el año 2016, según lo reportado en SEGPLAN la meta No 2 presenta un avance de 65% lo cual no es aceptable en el avance sobre todo cuando la ejecución presupuestal fue del 92% lo cual refleja una actividad ineficiente en el desarrollo del proyecto.

3.2.1.2 Proyecto de inversión 7502 "fortalecimiento Institucional de la secretaria Jurídica Distrital"

Inscrito en el BDPP-ACEP (ADMINISTRACION CENTRAL Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS) el 28-Julio-2016, REGISTRADO el 29-Julio-2016.

Este proyecto de inversión hace parte del plan de desarrollo distrital en el eje transversal Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y eficiencia y a su vez del programa Modernización institucional.

Participación ciudadana:

La Secretaría General como parte del Sector Gestión Pública, participó de manera activa en Bogotá Abierta, que fue la estrategia de innovación ciudadana de Bogotá para que cada habitante propusiera ideas de solución a los retos de ciudad, donde además la administración distrital presentó a la comunidad de las diferentes localidades, los temas y las prioridades del Plan de Desarrollo "Bogotá Mejor para Todos 2016 - 2020". Este proyecto se ejecuta para aportar al cumplimiento del programa "Modernización Institucional", con el fin de Mejorar los estándares de planeación en la Secretaría Jurídica y fortalecer la función administrativa y el desarrollo institucional.

Identificación del problema o la necesidad:

Inexistencia de un Sistema Integrado de Gestión en la Secretaría Jurídica. El problema mencionado anteriormente se debe a la carencia de objetivos institucionales, la falta de definición clara y precisa de los procesos internos, ineficiencia administrativa, la falta de herramientas para la toma de decisiones y la baja cultura de mejoramiento continuo.

Con las mejoras implementadas se busca mejorar el cumplimiento de los objetivos institucionales, definir la estructura de procesos y procedimientos al interior de la entidad, reducir la ineficiencia administrativa, incrementar la oportunidad y calidad en la provisión de información para la toma de decisiones y establecer un mejoramiento continuo en la entidad.



Descripción de Proyecto:

Este proyecto se ejecuta para aportar al cumplimiento del programa Modernización Institucional, contenido en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para todos, para fortalecer y articular la gestión jurídica en el Distrito Capital, a través del fortalecimiento institucional en sus aspectos estratégicos y del desarrollo de la gestión, en el marco de las funciones atribuidas a la Secretaría Jurídica Distrital.

Objetivo general

1. Implementar y Desarrollar el Sistema Integrado de Gestión en la Secretaría Jurídica Distrital

Objetivo(s) específico(s)

- 1. Generar herramientas de planeación en la Secretaría Jurídica
- 2. Desarrollar planes y programas para la gestión y planeación de la Secretaría Jurídica

CUADRO No 12 AVANCE FÍSICO Y DE RECURSOS PROYECTO 7502 VIGENCIA 2016 Y 2017

Cifras en pesos

		V	IGENCI 20	016		VIGENC	2017
		TOTAL	TOTAL	%	TOTAL	TOTAL	%
META DESCRIPCIÓN	TIPO	PROGR AMAD O	EJECU TADO	CUMPLI MIENTO	PROGRA MADO	EJECU TADO	CUMPLIMIENT O
Desarrollar el 100 % de las herramientas para implementar el	MAG	10.00	3.00	30.00	37.00	35.00	94.59
Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.	REC	\$ 92	\$ 75	81.52	\$ 660	\$ 626	94.85
Adelantar 1 Ejercicio Para establecer la plataforma estratégica	MAG	1.00	0.50	50.00	0.50	0.5	100.00
de la Entidad.	REC	\$ 77	\$ 62	80.52	\$	\$ -	0.00
 Implementar 1 Modelo de Arquitectura empresarial para la 	MAG	0.00	0.00	-	0.00	0.00	0.00
Secretaria Jurídica Distrital	REC	\$ -	\$	_	\$	\$ ~	0.00

Fuente: Segplan

Para la vigencia 2016 se puede observar un bajo avance física en la meta 1 con un 30% de ejecución, pero una ejecución presupuestal de 81.2% lo que presenta una actividad ineficiente en el desarrollo de las metas del proyecto. Igualmente, en la meta 2 solamente muestra un avance del 50% y con una ejecución del 80.52% del presupuesto.

3.2.1.3 PROYECTO No. 7508 "Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Secretaria Jurídica Distrital", se enmarca dentro del Plan de desarrollo "Bogotá Mejor para Todos". VIGENCIA 2017, PAD 2018.

Análisis del proyecto desde la ficha EBI -D

Este proyecto No. 7508 "Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital", se enmarca dentro del Plan de desarrollo "Bogotá Mejor para Todos" en el eje transversal No. 4 "Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia" y al Programa de modernización institucional.

El proyecto surgió por la insuficiencia capacidad operativa y tecnológica de la SJD, hecho aceptable, como entidad que nació en el Distrito Capital, mediante Acuerdo 638 del 31 de marzo de 2016²⁰. Sin embargo, este mismo Acuerdo le concedió seis meses de transición, contados a partir de la entrada en vigencia,

Inicialmente el proyecto tenía cuatro (4) componentes: Talento humano, Hardware, Interventoría y Software, no obstante, si se considera la versión de la ficha EBI-D, del 9 del 10 de octubre de 2017, se adicionó el componente de Consultoría. De este modo, el presupuesto por componente y por año se refleja en el siguiente cuadro:

CUADRO No 13 COMPONENTES Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO 7508 A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Millones de pesos de 2017

Componente				Period		Part. %		
		2016	2017	2018	2019	2020	Total	Ttal Componente
Talento humano		43	364	500	1.000	529	2.436	14,3
Hardware		403	3.225	500	1.000	1.000	6.128	36,0
Interventoría		0	0	300	2.000		2.300	13,5
Software		0	275	2.270	0	0	2.545	14,9
Consultoría		0	3.636	0	0	0	3.636	21,3
Ppto.	\$	446	7.500	3.570	4.000	1.529	17.045	400
Ejecución Año	Part.%	2,6	44,0	20,9	23,5	9,0	100	100

Fuente: Ficha EBI-D, Versión 9 del 10 de octubre de 2017

²⁰ "Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo 257 de 2006, se crea el Sector Administrativo de Gestión Jurídica, la Secretaria Jurídica Distrital, se modifican las funciones de la Secretaria General, y se dictan otras disposiciones"



En ese sentido la distribución del presupuesto del proyecto se refleja de la siguiente forma:

- a. El proyecto tiene asignado \$17.045 millones de pesos de 2017, cifra que está distribuida para cinco años, esto es desde 2016 hasta 2020.
- b. Para el año 2016 se asignó 2,76% del presupuesto total, por \$471 millones de pesos de 2017, para los componentes de Talento humano y Hardware, de los cuales se ejecutaron solo \$428 millones según PREDIS, los \$446 millones que reflejan el cuadro anterior es lo reportado en SEGPLN, pero lo reportado en Predis es la ejecución real.
- c. Para el año 2017 se asignó 44%, del presupuesto total, por \$7.500 millones de pesos de 2017 distribuido en: Talento humano, Hardware, Software y Consultoría, estos dos últimos componentes les fue asignado presupuesto solo hasta la vigencia de 2017.
- d. Hardware es el componente que tiene asignado más recursos el 36%, por \$6.128 millones de pesos de 2017, le sigue en su orden Consultoría con 21,3% por \$3.636 millones de pesos de 2017, único presupuesto asignado para el año 2017.

Análisis desde SEGPLAN a 31 de diciembre de 2017

Desde el Sistema de Seguimiento al Plan de Desarrollo SEGPLAN (Secretaría Distrital de Planeación- Subsecretaría de Planeación) de la Inversión a 31 de diciembre de 2017, el proyecto 7508, registra una meta "Fortalecer el 100% de los sistemas de información jurídicos" con la información que resume el siguiente cuadro.

CUADRO No 14 EJECUCIÓN PROYECTO 7508 SEGÚN SEGPLAN A 31 DE DICIEMBRE

							IVIIIIOI	nes de pes	os corrientes
Tipo	Tipo 2016		2017			2018	2019	TOTAL	
de anualiza ción Suma	Progra mado	Ejecu tado	%	Progra mado	Ejecu tado	%	Progra mado	Progra mado	Programado
Magnitud	3.00	1,00	33,33	19,00	14,00	73,68	30,00	30,00	20,00



Recursos	471	429	90,99	7.500	4.415	58,87	7.073	4.000	1.529
Fuente: SEGPLA	N. Secretari	a Distrit	al de Plai	neación- S	Subsecret	aria de Pl	aneación	de la Inver	sión a 31 d diciembre
de 2017									

De esta información se infiere que en el primer año del proyecto se programó alcanzar el 3, el segundo año el 19, en estos años no se alcanzó la meta. En cuanto a la meta del año 2017 del 19 se logró el 14 esto es el 73,68% y en recursos de \$7.500.000.000 se ejecutó el 58,87% por \$4.415.000.000.

Análisis desde el marco del plan de acción institucional 2017.

Desde el marco del balance obtenido por la gestión y resultados del proyecto 7508 se resume.

En lo referido a la modernización de los sistemas de información misionales, se hizo un diagnóstico para establecer las etapas de reingeniería de la funcionalidad de los mismos con miras a su modernización total en el curso del cuatrienio de la actual Administración.

En cuanto a la adquisición de infraestructura TIC para quienes atienden servicios misionales y administrativos, se adelantaron procesos de adquisición de licencias de Office, software de edición de PDF, impresoras térmicas de carné y marquillas inventaríales y computadores de escritorio,

Se hizo mantenimiento y actualización de los sistemas misionales y administrativos, a través de la herramienta Mantis. También se realizó los estudios previos para el sistema integrado misional y la interventoría del mismo que se realizará en 2018.

Para fortalecer la calidad, gestión y divulgación de la información de los aplicativos de la SJD, se realizaron 1.251 inserciones de documentos y 1.763 tematizaciones y entre vínculos y otras actualizaciones se realizaron 4.943 aproximadamente.

Análisis del proyecto desde el presupuesto y lo contratado.

Mediante Decreto 627 del 26 de diciembre de 2016 se liquidó el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversión de Bogotá D.C., para la vigencia 2017, de este hace parte el presupuesto de la Secretaría Jurídica Distrital por \$30.465169.000, y de ésta \$10.552.000.000 fue asignado para inversión presupuesto que durante la vigencia no fue modificado, pero sí el de funcionamiento. En cuanto al presupuesto de inversión \$7.500.000.000 fueron asignados al proyecto 7508, suma que representa el 71,1% del presupuesto de inversión de la SJD.



Bajo el contexto del Programa Anual Mensualizado de caja PAC a 31 de diciembre de 2017 se registró lo siguiente:

CUADRO No 15 Bajo el contexto del Programa Anual Mensualizado de caja PAC a 31 de diciembre de 2017 se registró lo siguiente:

Cifras en pesos

Ppto. proyecto 7508	Rezago	Part. % Rezago	No Ejecutado	Part. % No ejecutado	
7.500.000.000	3.063.793.813	40,9	531.706.070	7,1	

Fuente: Programa Anual Mensualizado de caja PAC a 31 de diciembre de 2017

Ahora bien, tomando el presupuesto mensual rendido por la SJD a través de PREDIS y específicamente el código de cuenta 3-3-1-15-07-43-7508-191, con el nombre "Fortalecimiento de los Sistemas de Información y Comunicaciones de la Secretaría Jurídica Distrital", se tiene lo siguiente:

Durante todo el año el presupuesto asignado al proyecto no presentó modificación alguna, en consecuencia, la Apropiación inicial fue la misma vigente y Disponible. En cuanto a los compromisos y giros ocurrió como lo registra el siguiente cuadro

CUADRO No 16 EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL PROYECTO 7508 DURANTE VIGENCIA 2017

Cifras en pesos

Apropiación Inicial Vigente Disponible	Total Compromisos del mes	% Ejecución de lo comprometido en el mes	% De ejecución presupuestal acumulada	Giros del mes	Giros Acumulados	% De ejecución de giros	Fecha de Corte
7.500.000.000		0,0	0,0		0	0.0	31/01/2017
7.500.000.000	102.920.000	1,4	1,4		0	0,0	28/02/2017
7.500.000.000	2.049.818.455	27,3	28,7	2.058.396	2.058.396	0,0	2017-03-31
7.500.000.000	30.876.000	0,4	29,1	10.292.000	12.350.396	0,2	30/04/2017
7.500.000.000	54.033,000	0,7	29,8	34.735,500	47.085.896	0,6	31/05/2017
7.500.000.000	190.541.250	2,5	32,4	1.881.672.905	1.928.758.801	25,7	30/06/2017
7.500.000.000	824.400.044	11,0	43,4	55.962.750	1.984.721.551	26,5	31/07/2017
7.500.000.000	28.946.250	0.4	43,8	130.728.112	2.115.449.663	28,2	31/08/2017
7.500.000.000	46.436.875	0.6	44,4	553.196.245	2.668.645.908	35,6	2017-09-30



Apropiación Inicial Vigente Disponible	Total Compromisos del mes	% Ejecución de lo comprometido en el mes	% De ejecución presupuestal acumulada	Giros del mes	Giros Acumulados	% De ejecución de giros	Fecha de Corte
7.500.000.000	967.628.819	12,9	57,3	439.667.841	3.108.313.749	41,4	31/10/2017
7.500.000.000	11.578.500	0,2	57,4	314.935.401	3.423.249.150	45,6	30/11/2017
7.500.000.000	108.013.030	1,4	58,9	991.943.073	4.415.192.223	58,9	2017-12-31
Total	4.415.192.223	58,9		4.415.192.223			

Fuente: PREDIS SHD y analizada por el Equipo Auditor

Considerando esta información se infiere: Del presupuesto para fortalecer los sistemas de información y comunicaciones de la SJD a 31 de diciembre de 2017, esto es, \$7.500.000.000 se comprometió 58,9% por \$4.415.192.223, por tanto, el 41,1% por \$3.084.807.777 no fue comprometido. En cuanto a lo comprometido todo fue girado.

Por su parte, el presupuesto que no fue comprometido por \$3.084.807.777 la SJD aplicó la figura de Procesos de Contratación en Curso, figura contenida en el numeral 2.5.6.1 del Manual Operativo Presupuestal, formalizado mediante Resolución SDH N° 191 del 22 de septiembre de 2017. Este numeral define Procesos de Contratación en Curso cuando se encuentra en trámite, como en este caso un proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, pero la celebración y perfeccionamiento del respectivo contrato se efectúe en la vigencia fiscal siguiente y la entidad la debe atender con el presupuesto de esta última vigencia.

Por lo que la SJD debió programar en el presupuesto los recursos que financien dichos procesos con la respectiva fuente de financiación como un recurso de balance.

Ahora bien, los dos procesos de contratación en curso, fueron aprobados el 12 de octubre de 2017 en Acta de Comité de Contratación y obedecen a los siguientes contratos:

- "Elaborar el análisis y diseño del sistema de información integrado de la Secretaria Jurídica Distrital." Presupuesto estimado \$2.513.326.750.
- *"Elaborar el análisis y diseño del sistema de información integrado de la Secretaria Jurídica Distrital."* Presupuesto estimado \$560.000.000.

Estos procesos de contratación en curso se fundamentaron por el Modelo de Gerencia Jurídica Público a cargo de esta secretaría, y conformado por siete sistemas de información jurídicos en uso de los servidores públicos, entidades y organismos distritales, localidades del D.C., y de la ciudadanía en general, como son: Régimen Legal,



Sistema de Información Disciplinaria, Sistema de la Información de Defensa Judicial, Sistema de Información para el Control de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, Sistema de información del Cuerpo de Abogados del D.C., Sistema Iberoamericano de los Intereses del Estado y Biblioteca Virtual. Sistemas.

Sistemas que son esenciales dentro de la misionalidad de la entidad, por lo que la SJD., los va a modernizar mediante el diseño e implementación de un sistema integral que incorpore y articule las funcionalidades de estos sistemas de información actual y nuevos que además van a estar articulados con los procesos de gestión de la entidad como herramienta de Gerencia Jurídica Distrital.

La evaluación del proyecto 7508 se concluye en lo siguiente:

La contratación cuyos objetos fueron:

Realizar la auditoría y control de calidad de la información incorporada en el sistema de Régimen Legal de Bogotá.

Realizar las actividades de incorporación, actualización, análisis y tematización de los conceptos distritales en los sistemas de información de la Secretaría Jurídica Distrital. Y el de Prestar los servicios para realizar la revisión, corrección, actualización y mantenimiento de la información para el sistema de régimen legal, dentro del periodo de tiempo establecido.

Prestar los servicios para realizar la revisión, corrección, actualización y mantenimiento de la información para el sistema de régimen legal, dentro del periodo de tiempo establecido.

✓ El Informe de Gestión y Resultados de esta secretaría, Vigencia 2017 referido al resultado la meta "Incorporar el 100% de la normatividad de conformidad con los parámetros del Régimen Legal" a cargo de la Dirección Distrital de Política e Informática Jurídica en la que se informó que se obtuvo un incremento del 90% en la incorporación de normas de carácter Distrital y Nacional y jurisprudencial en el sistema de información jurídico "Régimen Legal", pero además que se actualizó la normativa Distrital y Nacional y jurisprudencial por los años 2013 − 2017, herramienta que es la más utilizada en internet para buscar las normas jurídicas Distrital y Nacional, base fundamental para el apoyo a la gestión de defensa de los intereses del Distrito y prevención del daño antijurídico para los abogados vinculados a las diferentes entidades del DC.



- ✓ La justificación de los dos los procesos de contratación en curso y es que los aplicativos de software misional estaban desactualizados por más de quince años, obsolescencia que se vio reflejada en la calidad de la información que consultaron los usuarios de estos sistemas.
- La situación a la luz del Decreto 654 del 28 de diciembre de 2011 mediante el cual se adopta el Modelo de Gerencia Jurídica Pública para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital. Más aún, considerando que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en ese entonces como cabeza del Sector Gestión Pública tenía dentro de sus atribuciones la de formular, orientar y coordinar la gerencia jurídica del Distrito Capital; así como definir, adoptar y ejecutar las políticas en materia de gestión jurídica y de prevención del daño antijurídico para la ciudad. Por lo tanto, no es admisible que estos sistemas informativos estuviesen desactualizados y a cargo del organismo orientador de la gerencia jurídica Distrital y de prevención del daño antijurídico. Así, fue latente el riesgo que corrieron los abogados del distrito en consultar y referir normas desactualizadas, hecho que pudo haber afectado negativamente sus actuaciones jurídicas.

3.2.1.4 Balance Social.

El Balance Social de los proyectos nos permite visualizar el componente desde la perspectiva del cumplimiento de la gestión misional de la SJD, acorde con sus funciones en observancia de las políticas implementadas para contrarrestar la problemática detectada y medir su efectividad, resultado que se plasma en el siguiente cuadro:

CUADRO 17 BALANCE SOCIAL PROYECTOS

VIGENCIA	PROYECTO	METAS	RESULTADOS
2016	7501 implementación y fortalecimiento de la gerencia jurídica transversal para una Bogotá eficiente y mejor para todos	Orientar a 3.000 ciudadanos en derechos y obligaciones de las Entidades sin Ánimo de Lucro y Utilidad Común	Según el balance social que presenta la SJD a corte 31 de diciembre de 2016 se pueden observar las siguientes acciones que procuran por el cumplimiento de la meta. "Con el fin de minimizar la problemática identificada, la Secretaría Jurídica Distrital realizó un evento de orientación, denominado "Taller de Dirección de las Entidades Sin Ánimo de Lucro y su impacto en la reforma tributaria". Dicho evento, se llevó a cabo el 02 de diciembre de 2016 en el auditorio Huitaca de la Alcaldía Mayor de Bogotá, con una participación activa de 402 ciudadanos. Estos espacios resultan de gran importancia, porque permiten a la Dirección acercarse a los vigilados que cada vez requieren más espacios como éste. teniendo en cuenta los cambios normativos que se han producido en los últimos años a nivel tributario. contable y financiero, pues todas estas situaciones afectan a las ESAL en su funcionamiento y sus obligaciones de reportar información, como en el desarrollo de su objeto social."



7502 implementación y fortalecimiento de la gerencia jurídica transversal para una Bogotá eficiente y mejor para todos	Según el balance social que presenta la SJD a corte 31 de diciembre de 201 se pueden observar las siguientes acciones que procuran por el cumplimient de la meta. "Con el objetivo de impactar la problemática identificada en ciudad. en la cual ciudadanía y Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL, presentan u desconocimiento en relación con el marco normativo y regulación legal a nivel tributario, contable financiero y en general, respecto de sus derechos y obligaciones frente a comunidad, la Secretaría Jurídica Distrital realizó durante la vigencia 2017, de jornadas de orientación dirigidas a Representantes de Entidades sin ánimo de lucro y ciudadanía en general con relación a los derechos y obligaciones de la ESAL. Intidades sin inimo de DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO" la cual estuvo dirigida a la representantes de entidacles sin ánimo de lucro y a la ciudadanía en genera este evento se desarrolló en el Auditorio Huitaca de la Alcaldía Mayor de Bogol D.C. en un horario de 7:30 am – 1:00 pm. Al evento asistieron un total de 34 personas, las cuales fueron convocadas a través de correo electrónico dirigida a todas las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL registradas en la ciudad mediante invitación personalizad clesde el punto de atención a la ciudadanía."
--	---

Fuente: Sivicof

Para esta meta se reporta el siguiente presupuesto y avance en el desarrollo de la misma.

CUADRO NO 18 PRESUPUESTO Y AVANCE FISICO DE LA META

			VIGENCIA 2	016	VIGENCIA 2017		
META DESCRIPCIÓN	TIPO	TOTAL	TOTAL	%	TOTAL	TOTAL	% CUMPLIMIENT
	HFO	PROGRAMADO	EJECUTADO	CUMPLIMIENTO	PROGRAMADO	EJECUTADO	O
5. Orientar A	MAG	400.00	402.00	100.50	600.00	600.00	100.00
3000 Ciudadanos En Derechos Y Obligaciones De Las Entidades Sin Ánimo De	REC						
Lucro - ESAL		\$ 50	\$ 30	60.00	\$ 30	\$ 30	100.00

Fuente: Sivicof

De acuerdo al avance reportado por la SJD podemos observar que para las dos vigencias se cumplió con lo programado en un 100% y que los recursos asignados fueron aprovechados. Para esta meta y según las actividades reportadas en el informe de balance social del SIVICOF se puede evidenciar que se llegó a la población identificada con herramientas necesarias para cumplir con la función misional de la SJD.



3.2.2. Gestión Ambiental

La evaluación a la gestión ambiental adelantada en la Secretaria Jurídica Distrital, se realizó de acuerdo a la información solicitada y suministrada por la administración.

El Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital fue conformado mediante el artículo 10 del Decreto 456 de 2008, y mediante el Decreto 815 de 2017, se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de los instrumentos operativos de planeación ambiental del Distrito PACA, PAL, y PIGA mediante la Resolución No. 00242 de 2014, se adoptó la evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental, El Plan Institucional de Gestión Ambiental fue concertado con la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante acta suscrita el 31 de julio de 2017, y mediante Resolución No. 081 del 2017, se conformó el Comité Técnico de Sistema de Gestión Ambiental y se designa como Gestora Ambiental a la Directora de gestión Corporativa.

Objetivos Ambientales

Para la vigencia fiscal de los años 2016 y 2017, la SJD; dentro del Programa del PIGA, se plantearon varias actividades las cuales apuntan al cumplimiento de los objetivos Ambientales y del programa planteado, como se evidencia en el cuadro a continuación:

CUADRO No 20 OBJETIVOS AMBIENTALES AÑO 2016 y 2017

ACTIVIDAD	META DE LA ACTIVIDAD	INDICADOR DE LA ACTIVIDAD
capacitación sobre el uso eficiente de agua	realizar 1 capacitación sobre el uso eficiente de agua	(número de capacitaciones realizadas /número de capacitaciones programadas)*100
realizar revisiones hidrosanitarias	realizar 2 revisiones hidrosanitarias	(número de revisiones realizadas/número de revisiones programadas) *100
inventarios de puntos hidrosanitarios e identificación de puntos con sistemas de ahorro	realizar 1 inventario de puntos hidrosanitarios y puntos con sistema de ahorro	(número de inventarios realizados/número de inventarios programados) *100
seguimiento de consumos de agua	realizar 1 seguimiento de consumos hidrosanitarios	(número de seguimientos realizados/número de seguimientos programados) *100
envío de tips de uso eficiente y ahorro de agua	realizar el envío de 1 tip de uso eficiente de agua	(número de tips enviados /número de tips programados para envío)*100
capacitación sobre uso eficiente de energía	Realizar 1 capacitación sobre uso eficiente de la energía.	(número de capacitaciones realizadas /número de capacitaciones programadas)*100
realizar inventario e identificación de puntos con sistemas de ahorro	realizar 1 inventario de puntos de energía e identificación de puntos con sistemas de ahorro	(número de inventarios realizados/número de inventarios programados)*100
realizar seguimiento a los consumos de energía en la entidad	realizar 1 seguimiento a los consumos de energía	(número de seguimientos realizados/número de seguimientos programados)*100



envio de tips de uso eficiente y ahorro de energía	elaborar y enviar 1 tip de uso eficiente de la energía	(número de tips enviados /número de tips programados para envio)*100		
capacitación sobre gestión integral de residuos	realizar 1 capacitación sobre la gestión integral de los residuos	(número de capacitaciones realizadas /número de capacitaciones programadas)*100		
elaboración e implementación del formato de control de la gestión realizada por la secretaría general alcaldía mayor de Bogotá a los residuos reciclables y no reciclables	realizar la elaboración de 1 formato de control de la gestión realizada por la secretaria general alcaldía mayor de Bogotá a los residuos reciclables y no reciclables	(número de formatos elaborados/número de formatos programados para elaboración)*100		
verificación de la gestión realizada por la secretaria general alcaldía mayor de Bogotá a los residuos reciclables y no reciclables	realizar 2 seguimiento de la gestión realizada por la secretaria general alcaldía mayor de Bogotá a los residuos reciclables y no reciclables	(número de seguimientos realizados/número de seguimientos programados)*100		
envío de tips de la importancia de reciclar y cómo hacerlo	elaborar y enviar 1 tip de la importancia de reciclar y cómo hacerlo	(número de tips enviados /número de tips programados para envio)*100		
elaboración e implementación del formato para seguimiento de generación de respel_toner	Elaborar e implementar 1 formato para el seguimiento generación de respet_toner.	(número de formatos elaborados/número de formatos programados para su elaboración) *100		
seguimiento de las cantidades generadas respel toner	realizar 1 seguimiento, de las cantidades generadas de respet toner	(número de seguimientos realizados/número de seguimientos programados)*100		
elaboración del plan de gestión integral de residuos peligrosos	elaborar 1 plan de gestión integral de residuos peligrosos	(número de planes de gestión integral de residuos peligrosos elaborados/número de planes de gestión integral de residuos peligrosos programados para su elaboración) *100		
Verificación de la gestión integral de los residuos peligrosos generados en la secretaria jurídica y gestionados por la secretaria general.	Realizar 1 verificación de la gestión integral de los residuos peligrosos generados en la secretaria jurídica, gestionados por la secretaria general.	(número de verificaciones de gestión de respel realizadas/número de verificaciones de gestión de respel programadas)*100		
capacitar a los funcionarios en el tema de adaptación al cambio climático	realizar 1 capacitación sobre adaptación al cambio climático	(número de capacitaciones realizadas /número de capacitaciones programadas)*100		
Realizar la inclusión y verificación de clausula ambientales generales en los contratos realizados por la secretaria general.	Realizar la inclusión y verificación de cláusulas ambiental general en el 70% de los contratos realizados por la secretaria jurídica distrital.	(número de contratos con inclusión de clausula ambiental general/número total de los contratos de la entidad) *100		
capacitación sobre consumo y aprovechamiento del papel	realizar 1 capacitación sobre el consumo y aprovechamiento del papel	(número de capacitaciones realizadas /número de capacitaciones programadas)*100		
envío de tips de ahorro de papel	envio de 2 tips de ahorro de papel	(número de tips enviados /número de tips programados para envio)*100		
envío de tips de agricultura urbana	enviar 1 tip de agricultura urbana a los funcionarios	(número de tips enviados /número de tips programados para envio)*100		
capacitar a los conductores de la secretaria jurídica en el tema de eco conducción	realizar 1 capacitación de eco conducción la los conductores de la secretaria jurídica	(número de capacitaciones realizadas /número de capacitaciones programadas)*100		
promover el dia sin carro y el uso de medios de transporte sostenible	realizar 4 campañas del uso medios de transporte sostenible	(número de campañas realizadas /número de campañas programadas)*100		
programación y ejecución de la semana ambiental (línea del mejoramiento de las condiciones ambientales internas y/o de su entorno)	Realizar y ejecutar 1 semana ambiental en la secretaria jurídica distrital.	(número de semanas ambientales organizadas e implementadas /no de semanas ambientales programadas)*100		

Fuente: Información reportada por la Of. De Planeación

La SJD, realizo las diferentes actividades planteadas en el cuadro anterior las cuales se verificaron y para corroborar la aplicación y el cumplimiento por parte de los funcionarios y contratistas, se realizó recorrido por las diferentes áreas físicas de la entidad en horas laborables en acompañamiento de una contratista de la Oficina de Control Interno para



lo cual se procedió a elaborar la respectiva acta y con su registro fotográfico, el cual hace parte del informe, con el resultado siguiente:

- En la entrada de la cocina del cuarto piso edificio Liévano, en el punto ecológico se encuentra una caneca de color amarillo sin tapa, ni bolsa de basura y en la cual se puede apreciar, embace de comida y botellas plásticas.
- En el baño de hombres del cuarto piso edificio Liévano, se evidencia que en el orinal tiene fuga de agua, la cual se viene presentando haces más de dos meses.
- En la entrada al edificio Bicentenario (oriental) al lado de la cocina se puede apreciar que la caneca de residuos ordinarios está totalmente llena y abierta, siendo las 10:45 a.m. y al lado de la caneca de color azul se encuentra en el piso una bolsa negra la cual es usada para los residuos contaminantes cerrada y llena en un 75% de su capacidad.
- En la entrada al edificio Bicentenario (norte), se pudo evidenciar en el punto ecológico que la caneca para el deposito del cartón no tiene tapa, y en su interior se encuentra residuos de comida, en la caneca azul donde se depositan los plásticos y en su interior hay papel y en la caneca verde materia reciclable en junto con residuos orgánicos.
- A la entrada de la puerta de vidrio edificio bicentenario (oriente) se encuentra una caja de cartón llena de tapas y hojas.
- En el punto ecológico de la oficina de la Secretaria Jurídica Distrital se evidencia que en la caneca para los residuos hay hojas las cuales ya se contaminaron y en la caneca para depositar las botellas plásticas están con empaque de icopor utilizadas para las bebidas calientes
- En la oficina de planeación se encuentra una caneca metálica en malla en la cual se puede evidenciar la presencia de empaque de productos comestibles.
- En los baños se pudo evidenciar que las luces se mantienen encendías de día, así no esté ocupada con algún funcionario.

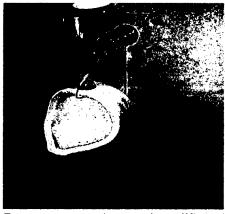
Con lo cual se puede concluir que pese a que se hayan realizado las actividades estas no fueron efectivas, falta compromiso por parte de los funcionarios y contratistas de la SJD, a las actividades realizadas en el programa del PIGA.

3.2.2.1. Hallazgo Administrativo al evidenciar que el proceso de manejo de las basuras no cumple a cabalidad con el objetivo de clasificación de basuras y mejoramiento de la calidad del medio ambiente. Dando incumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley 9 de 1979 Código Sanitario Nacional

En el procedimiento de manejo de basuras, agua y energía, se evidencio que la SJD. no cumple a cabalidad con el objetivo de clasificación de estas, ni en el mejoramiento de la calidad del medio ambiente. En recorridos realizados por las diferentes dependencias de



la SJD, en horas laborables, se pudo constatar que en dichas áreas hay deficiencias en el manejo de los residuos sólidos, presentándose en varios casos acumulación de basuras, que causan malos olores, afectando el entorno y la presentación, generando, además, contaminación visual, como se puede evidenciar en las siguientes fotos:

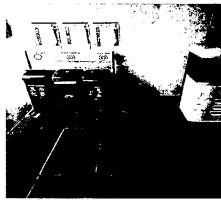






Baño cuarto piso sede edificio Liévano Bicentenario II

Baño tercer piso edificio







Tercer piso edificio Bicentenario II

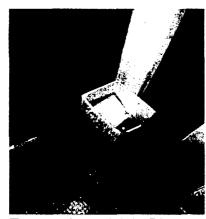




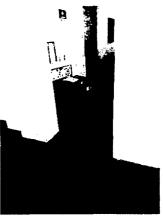




Tercer piso edificio Bicentenario II







Tercer piso edificio Bicentenario II

Tercer piso edificio Municipal Pasillo SJD.





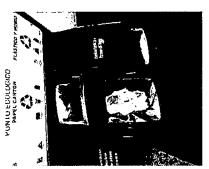


www.contraloriabogota.gov.co Carrera 32 A 26A -10 Código Postal 111321 PBX 3358888



cuarto piso edificio Liévano

Tercer piso edificio Bicentenario II, of, de Planeación







Cuarto piso sede edificio Liévano

No se le está dando incumplimiento a los requerimientos establecidos por la Ley 9 de 1979 Código Sanitario Nacional.

Se pudo evidenciar que dentro de los programas de PIGA, las actividades de promover el fortalecimiento de la cultura ambiental en los funcionarios y la implementación de medias que promuevan el consumo racional del recurso hídrico, energéticos y la gestión integral de los residuos generados por las actividades de la Secretaria Jurídica. Su complimiento en la realización de ellas fue del 100%, pero estas, no se pueden cuantificarse, ya que están, en conjuntos con las demás entidades que funcionan dentro de la misma edificación.

En los baños los sistemas hidráulicos utilizados no contribuyen al ahorro del agua, ya que estos carecen de un sistema de ahorradores.

Las prácticas utilizadas en cuanto al mantenimiento de los baños no es la más adecuada, debido a que las personas responsables de esta actividad, vienen utilizando los mismos elementos de aseo para la totalidad de la limpieza de las baterías de los baños, por todo lo mencionado anteriormente posiblemente se puede estar presentando una contaminación cruzada en esta área.

Análisis de la respuesta:

De acuerdo con la respuesta presentada por la Secretaria Jurídica Distrital, este Ente de Control puedo verificar que efectivamente se cumplieron las actividades programadas



para el cumplimiento del PIGA, pero la efectividad de estas acciones no se puede medir debido a que son compartidas con las demás entidades que están dentro de la misma edificación. En atención a los argumentos antes expuestos, este ente control ratifica como hallazgo administrativo, sobre el cual la SJD deberá plantear acciones de mejora que deberán incluirse en el plan de mejoramiento que para tal efecto suscriba la Secretaria Jurídica Distrital.

3.3. CONTROL FINANCIERO

3.3.1. Factor Estados Contables

Alcance y muestra

Establecer si los estados financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

El Balance General de la SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL – SJD a diciembre 31 de 2016 y 2017, se encuentra discriminado así:

CUADRO No 21 BALANCE GENERAL COMPARATIVO AÑOS 2016-2017

Cifras en pesos

GRUPO	2016	2017
ACTIVO	215.397.287	3.383.375.067
PASIVO	1.160.817.415	3.364.611.488
PATRIMONIO	-945.420.128	18.763.579

Fuente: Balances Generales SJD a 31/12/2016 y 2017

Una vez analizados los Estados Financieros presentados por la SJD en forma comparativa con corte a 31 de diciembre de 2016 y 2017, además, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el PAE y el memorando de asignación se seleccionaron las siguientes cuentas, con el objetivo de evaluar la razonabilidad de sus cifras con corte a 31 de diciembre de 2016 y 2017:



CUADRO No 22 MUESTRA DE AUDITORIA VIGENCIAS 2016 Y 2017

Cifras en pesos

CÓDIGO	CUENTA	SALDO A 31 / 12 /16	%	SALDO A 31 / 12 /17	%
142400	Recursos Entregados en administración	89.506.553	42%	114.743.684	3,7%
147000	Otros Deudores	2.962.057	1%	20.245.954	0,6%
167000	Equipo de comunicación y computación	. 0		2.500.849.770	81,5%
191000	Cargos Diferidos	0	0%	5.337.150	0.2%
197000	Intangibles	123.486.624	57%	515.442.153	15,2%
240100	Adquisición de bienes y servicios.	12.492.417	0.5%	1.118.585.437	33%
242500	Acreedores	284.003.678	24%	0	0%

Fuente: Balances Generales SJD a 31/12/2016 y 2017

GRUPO: 14 – DEUDORES

Cuenta: 142400 – Recursos entregados en administración.

En esta cuenta se registran los giros realizados durante las vigencias 2016 y 2017 al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUPREVISORA S.A FONCEP según las relaciones de autorización reportadas con las nóminas de talento Humano correspondiente a deudas por cesantías de los funcionarios con régimen especial de retroactividad adscritos a la SJD; presenta unos saldos a 31 de diciembre de 2016 y 2017, debidamente conciliados con FONCEP de \$89.506.553 y \$114.743.684 respectivamente.

Cuenta: 147000 - Otros Deudores

El saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2016 aasciende a \$2.962.057, y corresponde a giros realizados durante la vigencia al pago por cuenta de terceros que corresponde a las incapacidades en recobro a las entidades de salud, por funcionarios de la Secretaría Jurídica Distrital, según el siguiente cuadro: anexo:

CUADRO No 23 INCAPACIDADES REPORTADAS POR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO Vigencia 2016

Cifras en pesos

NIT Y/O IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	FECHA INICIAL DE LA DEUDA	MONTO ADEUDADO A 31/12/2016
800130907	SALUD TOTAL	VIGENCIA 2016	830,125
800251440	SANITAS EPS	VIGENCIA 2016	1,034,753
860066942	COMPENSAR	VIGENCIA 2016	972,745



900156264	NUEVA EPS	VIGENCIA 2016	124,434
TOTAL CUENTA 147000	AND THE STATE OF T		2,962,057

Fuente: Estados financieros SJD a 31/12/2016

Para la vigencia 2017 el saldo a 31 de diciembre se discrimina en el siguiente cuadro

CUADRO No 24 INCAPACIDADES REPORTADAS POR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO Vigencia 2017

Cifras en nesos

		Citras en pesos	
NIT Y/O IDENTIFICACIÓN DEL TERCERO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TERCERO	FECHA INICIAL DE LA DEUDA	MONTO ADEUDADO A 31/12/2017
800088702	EPS SURA	VIGENCIA 2017	1,335,795
800130907	SALUD TOTAL	VIGENCIA 2017	5,200,283
830009783	CRUZ BLANCA	VIGENCIA 2017	453,319
800251440	SANITAS S.A.	VIGENCIA 2017	. 182,161
860011153	POSITIVA SEGUR O S	VIGENCIA 2017	2,299,419
860066942	EPS COMPENSAR	VIGENCIA 2017	9,775,241
901097473	MEDIMAS EPS S.AS.	VIGENCIA 2017	999,736
TOTAL CUENTA 147000			20,245,954

Fuente: Estados financieros SJD a 31/12/2017

GRUPO: 160000 - PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Cuenta 167000 - Equipo de comunicación y computación.

El Saldo a 31 de diciembre de 2016 es cero pesos A 31 de diciembre de 2017, los saldos que conforman esta cuenta son

CUADRO No 25 CUENTA 167000 A DICIEMBRE 31 DE 2017

Valor en pesos

CÓDIGO CUENTA	CUENTA	SALDO A 31/12/2017
167001	Equipo de comunicación.	9,627,545
167002	Equipo de computación	2,491,222,225
Total		2.500.849.770
F	-inves CID - 04 -6'-11 (- 0047	

Fuente: estados Financieros SJD a 31 diciembre de 2017



La cuenta 167001, registra el valor de una cámara fotográfica y 15 equipos de celular utilizados por la SDJ

La cuenta 167002, registra el valor de los equipos de cómputo adquiridos por la SDJ, durante diciembre de 2016, y la vigencia 2017, que se encuentran en uso; donde se destaca el valor de \$1.354.558.785 que corresponde al SISTEMA DE INGENIERIA ORACLE VIRTUAL COMPUTE APPLIANCE (O PRIVATE CLOUD APPLIANCE) X6-2 CON CINCO NODOS DE COMPUTO Y NODO DE ALMACENAMIENTO ORACLE. adquirido a ORACLE COLOMBIA LTDA, mediante contrato 14567 del 23 de febrero de 2017

3.3.1.1. Hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencias en las cifras presentas en el Balance General a 31 de diciembre de 2017

En el Balance General Presentado por la Secretaria Jurídica de la Alcaldía a 31 de diciembre de 2017 se observa que la cuenta propiedad, planta y equipo se encuentra conformada por las siguientes cuentas

CUADRO NO 26 CUENTAS QUE CONFORMAN LA PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Cifras en pesos CÓDIGO NOMBRE CUENTA SALDO A 31/12/2017 **CUENTA** Muebles, enseres y equipo d 163.633.000 1665 Equipo de comunicación y computación 2.500.849.770 1670 1680 Equipo de transporte, tracción 38.200.000 Depreciación acumulada (crédito) -188.667.903 1685 2.491.222.225 Total Propiedad planta y equipo

Fuente: estados Financiero SJD, a 31 de diciembre de 2017

Sin embargo, en el documento presentado a través de SIVICOF (Formato CBN – 1009) la sumatoria de estas cuentas reporta un valor de \$2.809.546.653, presentándose una diferencia de \$ -315.531.786, igual saldo fue reportado en las notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2017, reportadas por la entidad mediante formato CBN 0906.

Lo anterior incumple los numerales 361 y 362 de las normas técnicas relativas a los estados financieros y reportes contables (numeral 2.9.3), del Plan General de



Contabilidad Pública, de igual forma se incumple los numerales 1.2.1 y 1.2.2 del instructivo 003 del 1º de diciembre de 2017, emitido por el Contador General de la república, el literal e del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, que trata sobre "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros";

Análisis de la respuesta:

Se acepta parcialmente la respuesta dada por la entidad, teniendo en cuenta que en esta se anexan los soportes correspondientes a la correcta cuantificación de la cuenta propiedad, planta y equipo, sin embargo, se confirma como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, teniendo en cuenta que la entidad confirma que se presentó errores en la preparación y presentación del Balance General de la Entidad, rendido a través del SIVICOF, lo que afecto la confiabilidad de la información reportada por este medio.

GRUPO 190000 - OTROS ACTIVOS

Cuenta 191000 - Cargos Diferidos

El Saldo a 31 de diciembre de 2016 de esta cuenta es cero (0) pesos, a 31 de diciembre de 2017, presenta un saldo por \$37'298.465 pesos y corresponde a elementos de consumo como elementos de salud ocupacional y útiles de oficina y dotación a trabajadores que son registrados por contabilidad como cargos diferidos a 31 de diciembre de 2017, la cuenta 1910, con un saldo de \$, se representa. sobre los cuales existen controles tanto para el ingreso como para la entrega de los elementos a las dependencias y su movimiento es registrado en consumo y consumo controlado

CUENTA 197000 – Intangibles.

El Saldo de esta cuenta a 31 de diciembre de 2016 fue de \$123.486.624, y corresponde a siete licencias adquiridas por le SJD, durante la vigencia 2016, Con un saldo de \$123.487 miles de pesos, en la subcuenta 197007 - Licencias registradas con las entradas a almacén números 1 y 2 y que corresponden a siete (7) licencias adquiridas para la Secretaría Jurídica Distrital, identificadas con 7 placas de inventario.

Su control como su correspondiente amortización mensual se realiza y registra por medio del aplicativo SAI en forma individual por placa, reportando un total de \$558 miles de pesos por las respectivas amortizaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2016.



A 31 de diciembre de 2017, presenta un saldo por \$515,442.153 pesos y cuenta corresponde a 16 licencias de software adquiridos por la SJD, siete que venían del 2016 y 9 adquiridas durante la vigencia 2017.

GRUPO: 24- CUENTAS POR PAGAR

Cuenta 240100 - Adquisición de bienes y servicios

Para el año 2016, el saldo de esta a 31 de diciembre de 2016, esta cuenta presentaba un saldo de \$12.492.417, con la siguiente discriminación:

CUADRO No 28 CUENTA 240102 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (Proyectos de inversión) A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Cifras en pesos

NIT/Cedula	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SALDO A 31/12/2016
79,690,696	CESAR JOSE SANIN GONZÁLEZ	2.324.434
11,322,903	FACCELLO ARGEL MANJARRES	1.219.300
86,062,352	MIGUEL ANDRES HORTUA VANEGAS	2.861.353
830,024,826	1 3NET S.A.S.	3.395.072
79,666,698	PEDRO JESUS BLANCO FORERO	2.692.258
TOTAL		12.492.417

Fuente: Estados Financieros SJD a 31/12/2016

Para el año 2017, esta cuenta presenta un saldo de 1.118.585.434 discriminado en las siguientes cuentas

CUADRO No 29 DISCIMINACION DE CUENTA 240100 A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Cifras en pesos

CODIGO CUENTA	NOMBRE CUENTA	SALDO A 31/12/2017
240101	Bienes y servicios Nacionales	348.041.621
240102	Proyectos de Inversión	770.543.816
TOTAL		1.118.585.437

Fuente: Libro auxiliares SJD a 31 de diciembre de 2017



Discriminada con los siguientes terceros:

CUADRO No 30 CUENTA 240101 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Cifras en pesos

NIT/cédula	Nombre o razón social	SALDO A 31/12/2017
19,460,352	CARLOS EDUARDO MEDELLIN BECERRA	8,484,033
24,179,106	ZULMA ROJAS SUAREZ	8,852,604
38,263,037	WALDINA GOMEZ CARMONA	5,901,734
51,866,305	GLADYS PATRICIA SILVA CORDERO	8,217,252
52,148,467	JANNETH MARCELA MATTA OSPINA	5,524,243
52,235,989	MILDRED PAOLA ARDILA VERGARA	2,364,860
79,302,075	IVAN JAVIER GOMEZ MANCERA	8,265,193
79,431,243	WALTER OSPINA ZAPATA	1,197,147
79,730,608	MARCO DAVID SERRANO TURRIAGO	6,468,023
79,888,947	ALEXANDER LOPEZ PALACIOS	7,969,032
80,191,977	LUIS GABRIEL ESPITIA PINZON	3,718,911
80,191,977	LUIS GABRIEL ESPITIA PINZON	4,502,750
830,011,008	SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL UNIMSALUD S A S	114,579
830,053,669	SOLUTION COPY LTDA	2,264,970
830,053,669	SOLUTION COPY LTDA	1,383,781
830,122,566	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S A E S P	2,278,957
830,130,773	RUIZ LOPEZ ABOGADOS & ASOCIADOS	50,904,202
830,511,165	MARTIN BERMUDEZ ASOCIADOS S A	15,271,259
860,026,182	ALLIANZ SEGUROS SA	38,434
860,066,942	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR	63,549,668
900,046,544	CIFUENTES & CIFUENTES ASOCIADOS S.A.S.	25,240,000
900,062,917	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A	28,159,854
900,062,917	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A	28,619,921
900,069,990	SISTEMAS DE INFORMACION Y SERVICIOS LTDA SYSFOTEC	58,750,214
TOTAL		348,041,621

Fuente: Libros auxiliares SJD a 31/12/2017



CUADRO No 31 CUENTA 240102 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS (Proyectos de inversión) A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

		Cifras en pesos
Nit. o cédula	Nombre o razón social	SALDO A 31/12/2017
11,322,903	FACCELLO ARGEL MANJARRES	6,521,970
16,885,436	DANILO ALBERTO SILVA RODRIGUEZ	6,024,516
19,418,135	JAIME GERMAN ALVAREZ GONZALEZ	8,217,252
19,425,959	CARLOS HUMBERTO PALACIOS DORADO	3,330,739
25,273,125	LUZ HELENA CHICANGANA VIDAL	4,306,615
30,742,793	MONICA JANNETH ARGOTY MOREANO	5,382,963
36,302,955	MONICA MARIA CABRA BAUTISTA	5,813,036
36,302,955	MONICA MARIA CABRA BAUTISTA	3,331,438
39,046,947	GLORIA PATRICIA MONTERO CABAS	6,976,256
51,818,608	CLAUDIA MARINA NIÑO MESA	8,488,957
51,848,008	MERCEDES ELIZABETH CARDOZO AVENDAÑO	1,845,692
51,906,542	ALBA LUCIA CARRILLO SALINAS	8,707,661
52,810,637	ANGIE PAOLA JARA RUBIANO	3,700,822
52,829,099	LILIANA JOHANNA SINISTERRA REY	6,552,164
53,080,855	PAOLA ANDREA GOMEZ VELEZ	3,084,020
60,370,762	JOHANA PATRICIA GARCIA POVEDA	10,597,217
73,134,102	HECTOR ENRIQUE FERRER LEAL	8,333,789
79,297,972	JOSE GONZALO ROMERO ACOSTA	8,465,469
79,396,575	GERMAN ARTURO MEDINA AVILA	5,650,021
79,396,575	GERMAN ARTURO MEDINA AVILA	2,418,863
79,396,575	GERMAN ARTURO MEDINA AVILA	964,905
79,521,789	HECTOR JOSE RODRIGUEZ VALERO	7,257,458
79,545,191	JUAN CARLOS CEPEDA MONCADA	8,465,469
79,555,368	OSCAR ALFONSO PINEDA VELASCO	7,472,600
79,573,074	JORGE FERNANDO BEJARANO LOBO	8,831,086
79,690,681	HECTOR ALEXANDER MARTINEZ SILVA	5,931,753
79,690,696	CESAR JOSE SANINT GONZALEZ	7,741,956
79,799,804	JUAN MANUEL RICO RAMIREZ	7,061,409
80,019,562	CARLOS ARTURO MERCHAN HERRERA	8,585,993
80,097,672	DIEGO ARMANDO LAMPREA MOLINA	8,752,620
80,415,506	WILLIAM ADAN RODRIGUEZ CASTILLO	8,465,469



80,769,128	JUAN CAMILO CABREJO GUTIERREZ	8,010,506
80,778,170	MIGUEL ANGEL GRANADOS SANCHEZ	7,472,600
80,816,126	OSCAR DALEL NADJAR CRUZ	8,668,054
94,460,645	DARIO ORLANDO BECERRA ERAZO	5,932,871
800,225,340	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	54,500,000
830,024,885	CORPORACION EXCELENCIA EN LA JUSTICIA	37,633,614
830,060,238	MULTIPLES TECNOLOGIAS APLICADAS DE COLOMBIA MTA DE COLOMBIA S.A.S MULTIPLES TECNOLOGIAS APLICADAS DE COLOMBIA	148,296,408
830,060,238	MTA DE COLOMBIA S.A.S	107,511,574
860,012,336	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION - ICONTEC	25,251,311
900,046,467	ADVANCED WEB APPLICATIONS LTDA	16,136,578
900,415,593	GRUPO REACTIVE SAS	2,037,967
900,783,730	DIGITAL DOCUMENTS SERVICE S A S	46,257,597
900,783,730	DIGITAL DOCUMENTS SERVICE S A S	46,257,597
1,013,631,741	LUIS FELIPE CHISCO APONTE	4,848,722
1,014,211,359	JONNATHAN DAVID TRIANA BOTIA	2,443,707
1,015,398,025	JULIO CESAR AMAYA MENDEZ	4,848,722
1,016,033,211	JHON FERNEY ABRIL JIMENEZ	4,306,615
1,018,415,826	CRISTIAN ANDRES CARRANZA RAMIREZ	5,370,549
1,019,004,199	WILMER DANIEL GUTIERREZ PULIDO	2,583,970
1,019,016,610	JUAN CARLOS DIAZ TORRES	4,306,615
1,022,333,143	YESID OSWALDO LOPEZ HENAO	4,019,508
1,023,916,955	ANYI SHARLYN MARIN CAMARGO	2,624,984
1,023,916,955	ANYI SHARLYN MARIN CAMARGO	491,617
1,023,916,955	ANYI SHARLYN MARIN CAMARGO	1,804,680
1,032,370,326	CAROLINA MEJIA DORADO	4,861,306
1,049,603,928	DIEGO ALFONSO PEDROZA CASTRO	8,488,957
1,118,828,338	DIANDRA NAYARITH FREYLE OCHOA	6,451,317
1,121,844,120	DIEGO ALEJANDRO PEÑA SANCHEZ	1,845,692
TOTAL		770,543,816

Fuente: Libros auxiliares SJD a 31/12/2017



Cuenta 242500 - Acreedores

Para el año 2016 se revisó la cuenta 242500 subcuenta 2425130 la cual presenta un saldo de \$284.003.678 pesos denominada - Saldos a favor de beneficiarios, y corresponde a los gastos reales en los que incurrió la entidad por conceptos de contratistas en su mayoría, y que fueron tramitados mediante las órdenes de pago realizadas y entregadas a contabilidad a finales de diciembre de 2016,

Para el año 2017 esta cuenta presenta un saldo de cero pesos Estos valores se cancelaron durante la vigencia 2017, con lo que se tiene que la cuenta se encuentra razonablemente registrada.

Opinión sobre los Estados Contables

Años 2016 y 2017 Opinión Limpia

En nuestra opinión los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2016 y 2017, presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera de la entidad Secretaria Jurídica de la Alcaldía, así como los resultados de las operaciones por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Es de tener en cuenta que el Balance General a 31 de diciembre de 2017, reportado por la SJD. a través del SIVICOF, presento errores numéricos en su conformación, situación que debió ser aclarada durante el proceso auditor.

3.3.1.1 Evaluación del sistema de control interno contable

El sistema de Control Interno Contable de la Secretaria Jurídica Distrital, fue evaluado de acuerdo con los parámetros establecidos por la Contraloría General de la Republica, a través de los criterios y calificaciones que se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO No 32 CRITERIOS Y CALIFICACION CONTROL INTERNO CONTABLE A 31/12/2017

PROCEDIMIENTO DE CONTROL	CALIFICACIÓN
AMBIENTE DE CONTROL	4



PROCEDIMIENTO DE CONTROL	CALIFICACIÓN	
EVALUACION DEL RIESGO	4	
ACTIVIDADES DE CONTROL	4	
ACTIVIADES DE MONITOREO	4	
INFORMACION Y COMUNICACION	4	

Fuente: Formato 12 CGR, diligenciado por el equipo auditor.

Una vez diligenciado el formulario No. 12 evaluación de control interno expedido por la Contraloría General de la Republica, por medio del cual se evalúa el sistema de control interno contable, se determinaron los siguientes aspectos relevantes:

En los cinco (5) subsistemas evaluados en el control interno contable de la SJS, la calificación dio como resultado un promedio de cuatro (4), resaltando que al ser una entidad nueva se vienen implementado y aplicando los controles en las diferentes etapas del proceso contable adecuadamente, sin embargo y de conformidad con las observaciones presentada en el presente informe, específicamente en el proceso de información y comunicación se evidenciaron fallas en la presentación y publicación de los estados financieros de la Entidad para el año finalizado a 31 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que al no estar cuadradas las cifras, no permite una adecuada confiabilidad en las cifras reportadas por la Entidad. Es de tener en cuenta que esta situación afecta directamente las demás etapas del proceso contable de la SJD.

De acuerdo con la evaluación del Sistema de Control Interno contable de la Secretaria Jurídica de la Alcaldía se considera adecuado.



4. CUADRO CONSOLIDACION HALLAZGOS DE AUDITORIA.

TIPO DE HALLAZGO (Observaciones)	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN	
1. ADMINISTRATIVOS	14	N.A	3.1.1.1 3.1.3.1 3.1.3.2 3.1.3.3 3.1.3.4 3.1.3.5 3.1.3.6	3.1.3.7 3.1.3.8 3.1.3.9 3.1.4.1 3.1.4.2 3.2.2.1 3.3.1.1
2. DISCIPLINARIOS	7	N.A	3.1.3.2 3.1.3.3 3.1.3.4 3.1.3.6	3.1.3.7 3.1.3.9 3.3.1.1
3. PENALES	1	N.A	3.1.3.4	
4. FISCALES	1	\$2.018.148	3.1.3.3	

N.A: No aplica.